



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Martes 27 de agosto de 2013

NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12567

501851

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

- D.S. N° 096-2013-PCM.** - Crean Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente para la Gestión Ambiental del Medio Marino - Costero **501852**
- R.S. N° 266-2013-PCM.** - Autorizan viaje del Ministro de Defensa a Colombia y encargan su Despacho al Ministro del Interior **501854**
- R.S. N° 267-2013-PCM.** - Autorizan viaje de la Coordinadora General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN) a los EE.UU., en comisión de servicios **501855**
- R.S. N° 268-2013-PCM.** - Designan representante del Ministerio de Energía y Minas ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua **501856**
- R.S. N° 269-2013-PCM.** - Designan representante de las organizaciones de usuarios no agrarios ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua **501856**
- R.S. N° 270-2013-PCM.** - Designan representante del Ministerio de la Producción ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua **501857**
- R.S. N° 271-2013-PCM.** - Declaran de interés nacional la Vigilancia, Prevención y Control de la Equinococosis Quística / Hidatidosis **501857**
- Res. N° 031-2013-PCM/SD.** - Disponen inscripción de la adhesión de las Municipalidades Distritales de Andarapa y San Jerónimo a la "Mancomunidad Municipal Sondor Curamba", en el Registro de Mancomunidades Municipales **501859**

AMBIENTE

- R.S. N° 005-2013-MINAM.** - Aceptan renuncia al cargo de miembro del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEEA **501860**

DEFENSA

- R.S. N° 434-2013-DE/MGP.** - Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a la República de Belice, en comisión de servicios **501860**
- R.S. N° 435-2013-DE/MGP.** - Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a Venezuela, en misión de estudios **501861**
- R.S. N° 436-2013-DE/FAP.** - Autorizan viaje de personal militar FAP a Brasil, en misión de estudios **501862**

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

- Res. N° 643-2013-MIDIS/PNAEQW.** - Designan Jefes de las Unidades de Prestaciones y Territorial de Lima - Provincias del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. **501863**

ECONOMIA Y FINANZAS

- D.S. N° 210-2013-EF.** - Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil **501864**

EDUCACION

- R.M. N° 0427-2013-ED.** - Aprueban Directiva "Orientaciones para desarrollar la atención semipresencial en los Centros de Educación Básica Alternativa" **501865**

ENERGIA Y MINAS

- D.S. N° 033-2013-EM.** - Modifican el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM y emiten otras disposiciones **501866**

- D.S. N° 034-2013-EM.** - Otorgan Garantía del Estado de la República del Perú en respaldo de declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en Contrato de Asociación Público Privada para la Masificación del Uso de Gas Natural, utilizando GNC, a diversas ciudades, a celebrarse con GRAÑA Y MONTERO PETROLERA S.A. - GMP S.A. **501867**

- R.M. N° 337-2013-MEM/DM.** - Otorgan concesión temporal a Anemoi del Perú S.A.C. para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en futura central eólica **501868**

RELACIONES EXTERIORES

- R.S. N° 171-2013-RE.** - Dan por terminadas funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República del Ecuador **501869**

- R.S. N° 172-2013-RE.** - Dan por terminadas funciones de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en los Estados Unidos Mexicanos **501869**

- R.S. N° 173-2013-RE.** - Dan término al nombramiento de Embajador Concurrente ante el Principado de Liechtenstein **501869**

- R.S. N° 174-2013-RE.** - Nombran al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Suecia para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Noruega, con residencia en la ciudad de Estocolmo, Reino de Suecia **501871**

RR.MM. N°s. 0759 y 0761/RE.- Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a Surinam y Chile, en comisión de servicios **501871**

R.M. N° 0762/RE.- Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante el Grupo de Trabajo Multisectorial creado mediante D.S. N° 007-2013/MINAM **501873**

SALUD

R.M. N° 534-2013/MINSA.- Disponen publicar propuesta de Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Neonatal en el portal institucional del Ministerio **501873**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 151-2013-TR.- Modifican el artículo 22° de los Lineamientos para el Otorgamiento del Reconocimiento de Buenas Prácticas Laborales, aprobado mediante R.M. N° 175-2010-TR **501874**

R.VM. N° 026-2013-MTPE/3.- Designan Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa "Trabaja Perú" **501874**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.S. N° 034-2013-MTC.- Autorizan viaje de profesional de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a Brasil, en comisión de servicios **501875**

R.M. N° 506-2013-MTC/02.- Autorizan viaje de profesional de la Dirección General de Transporte Acuático a Brunéi Darussalam, en comisión de servicios **501875**

R.D. N° 3177-2013-MTC/15.- Autorizan a la empresa Santa Agustina Automotores S.A. como taller de conversión a gas natural vehicular en local ubicado en el departamento de Lima **501876**

ORGANISMOS EJECUTORES

BIBLIOTECA

NACIONAL DEL PERÚ

R.D. N° 101-2013-BNP.- Encargan funciones de la Dirección General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú **501877**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Res. N° 112-2013/SBN-DGPE-SDAPE.- Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terreno ubicado en el distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima **501878**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 109-2013-CD/OSIPTEL.- Disponen ajuste trimestral de tarifas tope de los Servicios de Categoría I de Telefónica del Perú S.A.A. **501879**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 079-2013-P-CE-PJ.- Cesan por límite de edad a Juez Especializado Titular de Familia, Corte Superior de Justicia de Cajamarca **501881**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 770-2013-P-CSJLI/PJ.- Establecen disposiciones para la remisión de expedientes civiles en trámite al Juzgado Civil Transitorio de Ate **501881**

Res. Adm. N° 786-2013-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Supernumeraria del 29° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima **501882**

ORGANOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 336-2013-CG.- Autorizan viaje de Secretaría General de la Contraloría General a Colombia, en comisión de servicios **501883**

Res. N° 337-2013-CG.- Encargan al Vicecontralor General las funciones de Contralor General de la República **501883**

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

R.J. N° 166-2013-J/ONPE.- Aprueban "Instrucciones para el Sorteo de Ubicación de las Organizaciones Políticas en las Cédulas de Sufragio de las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima 2013" **501884**

R.J. N° 167-2013-J/ONPE.- Aprueban diseño de cédulas de sufragio y de votación electrónica para las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima 2013 **501885**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Crean Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente para la Gestión Ambiental del Medio Marino – Costero

**DECRETO SUPREMO
Nº 096-2013-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 66°, 67° y 68° de la Constitución Política del Perú, los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación, el Estado es soberano en su aprovechamiento, determina la política nacional del ambiente, promueve el uso sostenible de sus recursos naturales, y se encuentra obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, el Perú ha celebrado y ratificado diversos instrumentos internacionales cuyos objetivos son proteger y mejorar la conservación del medio marino, sus recursos y la zona costera a nivel internacional, los cuales forman parte del derecho nacional y son compromisos de observancia obligatoria, conforme al artículo 55° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101º de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Estado promueve la conservación de los ecosistemas marinos y costeros, como espacios proveedores de recursos naturales, fuente de diversidad biológica marina y de servicios ambientales de importancia nacional, regional y local;

Que, el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, tiene por objeto normar la actividad pesquera con el fin de promover su desarrollo sostenido como fuente de alimentación, empleo e ingresos, y de asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, optimizando los beneficios económicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3º de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente - MINAM, aprobada por Decreto Legislativo N° 1013, establece que el objeto del MINAM es la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, para contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida;

Que, de acuerdo con el numeral 4.2 del artículo 4º de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, el carácter transectorial de la gestión ambiental implica que la actuación de las autoridades públicas con competencias y responsabilidades ambientales se orienta, integra, estructura, coordina y supervisa con el objeto de efectivizar la dirección de las políticas, planes, programas y acciones públicas hacia el desarrollo sostenible del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM se aprobó la Política Nacional del Ambiente, la misma que en su Eje de Política 1, sobre Conservación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales y de la Diversidad Biológica, numeral 7, se precisa los lineamientos de política que deben desarrollarse en materia de Ecosistemas Marino – Costeros;

Que, el Informe de la Comisión Multisectorial, creada por Resolución Suprema N° 189-2012-PCM, recomienda, en su Objetivo 2 del Eje Estratégico D, Patrimonio Natural Saludable, establecer una Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Medio Marino, destinada a lograr el necesario alineamiento y articulación de las políticas y acciones de las instituciones de ámbito nacional que tienen competencias y/o cuyas acciones generen efectos sobre el medio ambiente y los recursos marinos;

Que, el Perú posee uno de los ecosistemas marinos más productivos del mundo, por la presencia de zonas de afloramiento, una dinámica de corrientes tropicales y subtropicales y una alta variabilidad de sus condiciones ambientales, lo que permite albergar una extraordinaria diversidad ictiológica y una elevada biomasa, como es el caso de la anchoveta peruana (*Engraulis ringens*), especie cuyo aprovechamiento representa aproximadamente el 10% de las capturas marinas a nivel mundial;

Que, la gestión ambiental del mar peruano, así como la administración de sus recursos vivos, deben generar mayor conciencia sobre la importancia de las interacciones entre los recursos pesqueros y los ecosistemas en los que existen, sobre los intereses y objetivos de la sociedad con respecto a los ecosistemas y sus recursos marinos vivos, precisando para ello de enfoques multisectoriales concertados, a fin de mantener la salud del ecosistema marino y sus recursos vivos para las futuras generaciones;

Que, asimismo, la gestión ambiental del medio marino debe fomentar las coordinaciones y sinergias entre las diversas instituciones públicas, sector privado, organismos científicos y académicos, organismos no gubernamentales y la sociedad en su conjunto, evitando duplicidad o vacíos de gestión;

Que, sobre la base de lo expuesto precedentemente y en el marco de lo previsto por el numeral 3 del artículo 36º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, resulta necesario crear una Comisión Multisectorial

de Gestión Ambiental del Medio Marino - Costero, de naturaleza permanente;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; la Ley N° 25977, Ley General de Pesca; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, y el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM que aprueba la Política Nacional de Ambiente;

DECRETA:

Artículo 1º.- Creación de la Comisión Multisectorial de Gestión Ambiental del Medio Marino-Costero

Créase la Comisión Multisectorial de Gestión Ambiental del Medio Marino-Costero, de naturaleza permanente, que estará adscrita al Ministerio del Ambiente.

Artículo 2º.- Objeto de la Comisión

La Comisión Multisectorial de Gestión Ambiental del Medio Marino-Costero tiene como objeto la coordinación, articulación y monitoreo de la gestión ambiental en el medio marino-costero.

Artículo 3º.- Funciones de la Comisión

La Comisión Multisectorial tiene las funciones siguientes:

a) Articular las acciones de coordinación multisectorial e interinstitucional para la formulación de propuestas de políticas públicas y de instrumentos de gestión relacionados con el monitoreo y la vigilancia permanente del ecosistema marino-costero y sus recursos en todos los sectores y niveles de gobierno.

b) Articular y efectuar el seguimiento a las acciones de prevención que en materia del ecosistema marino-costero y sus recursos, sean adoptadas por las instituciones con competencia en la materia, así como con organizaciones, redes o sistemas existentes.

c) Elaborar y remitir a los sectores correspondientes los informes necesarios para la modificación y adecuación del marco legal existente, a fin de mejorar el desempeño de la gestión ambiental del ecosistema marino-costero y sus recursos.

d) Elaborar y proponer a los sectores correspondientes un Plan Estratégico para la gestión y manejo del ecosistema marino-costero y sus recursos, con un horizonte de largo plazo, que incluya indicadores y metas que permitan evaluar los avances y logros de los resultados esperados.

e) Proponer estándares, directivas, protocolos y guías técnicas de diagnóstico y acción frente a eventos y ocurrencias a distinta escala, que afecten la estructura y composición del ecosistema marino-costero y sus recursos.

f) Diseñar y proponer un programa de capacitación permanente dirigido a los técnicos de las instituciones nacionales y regionales responsables de la vigilancia, para atender situaciones de emergencia, en el marco de los presupuestos institucionales de los miembros integrantes de la Comisión.

g) Otras que determine la Comisión en concordancia con la Política Nacional del Ambiente.

Artículo 4º.- Conformación de la Comisión

La Comisión Multisectorial de Gestión Ambiental del Medio Marino-Costero estará conformada por representantes de las instituciones siguientes:

1. Ministerio del Ambiente, quien la presidirá;
2. Ministerio de Relaciones Exteriores;
3. Ministerio de la Producción;
4. Ministerio de Energía y Minas;
5. Ministerio de Transportes y Comunicaciones;
6. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;
7. Autoridad Portuaria Nacional;
8. Autoridad Nacional del Agua;
9. Instituto del Mar del Perú;
10. Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado;

11. Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre;
 12. Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Perú de la Marina de Guerra del Perú;
 13. Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú.

Artículo 5º.- Presidencia y la Secretaría Técnica

La Presidencia de la Comisión estará a cargo del Ministerio del Ambiente, quien tendrá voto dirimente y representará a la Comisión en los actos públicos en los que participe.

La Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial estará a cargo del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, a través de la Dirección General de Diversidad Biológica, la cual, en coordinación con la Presidencia, convocará a las reuniones de la Comisión y conducirá el intercambio de información permanente entre los miembros de la Comisión y los grupos de trabajo especializados que esta determine.

Artículo 6º.- Articulación de los Planes de Trabajo con los Compromisos Internacionales y la Política Exterior

El Ministerio de Relaciones Exteriores estará encargado de armonizar los Planes de Trabajo de la Comisión Multisectorial con los acuerdos, compromisos y espacios internacionales en materia de conservación, protección y gestión del medio marino-costero. Los mecanismos y procedimientos serán definidos en el Reglamento Interno de la Comisión.

Artículo 7º.- Designación de los Representantes

Cada institución deberá designar a un representante titular y uno alterno mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que será comunicada a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 8º.- Grupos Técnicos de Trabajo Especializados

A efectos de tratar temas específicos, la Comisión Multisectorial podrá establecer Grupos Técnicos de Trabajo, a los cuales se podrá convocar la participación de instituciones especializadas de los sectores público o privado, para que en el marco del objeto y funciones de la Comisión Multisectorial, contribuyan en la formulación de recomendaciones específicas, dando cuenta de sus actividades a la Comisión.

Artículo 9º.- Instalación de la Comisión

La Comisión Multisectorial se instalará con la presencia de sus representantes titulares y alterños, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 10º.- Reglamento Interno

En un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, la Comisión Multisectorial deberá elaborar su respectivo Reglamento Interno, el cual será aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio del Ambiente.

Artículo 11º.- Financiamiento

La creación de la Comisión Multisectorial no demandará gastos adicionales al presupuesto institucional de los miembros integrantes. Cada pliego presupuestal asumirá los gastos que pudiera generar el ejercicio de las funciones de sus representantes o el cumplimiento de las acciones encargadas.

Artículo 12º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro del Ambiente, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Defensa, el Ministro de Energía y Minas, la Ministra de la Producción, la Ministra de Relaciones Exteriores, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

GLADYS MONICA TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

980305-1

Autorizan viaje del Ministro de Defensa a Colombia y encargan su Despacho al Ministro del Interior

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 266-2013-PCM

Lima, 26 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de fecha 09 de julio de 2013, el señor Ministro de Defensa Nacional de la República de Colombia, ha cursado invitación para que el señor Ministro de Defensa de la República del Perú participe en las actividades de apertura del Ejercicio Naval UNITAS LIV – 2013, a realizarse los días 8 y 9 de setiembre de 2013 en la ciudad de Cartagena de Indias – República de Colombia;

Que, con el fin de prever la participación del señor Ministro de Estado en la Cartera de Defensa, en la actividad antes mencionada, es necesario autorizar el viaje al exterior a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, a partir del 7 de setiembre y su retorno el 10 de setiembre de 2013;

Que, de acuerdo con el numeral 7) del artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, es función del Ministerio de Defensa, promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de Seguridad y Defensa Nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, asimismo, el artículo 8º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

Que, por lo expuesto, es necesario otorgar al Titular del Sector Defensa la autorización de viaje correspondiente y encargar el Despacho Ministerial, en tanto dure su ausencia;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127º de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29951, Ley

de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje en Misión Oficial del señor Pedro Álvaro Cateriano Bellido, Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia del 7 al 10 de setiembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Defensa, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos:	
US\$ 1 939.92 (Incluye TUUA)	= US\$ 1,939.92
Viáticos:	
US\$ 370.00 x 03 días	= US\$ 1,110.00
TOTAL	= US\$ 3,049.92

Artículo 3º.- Encargar la Cartera de Defensa al señor JERÓNIMO WILFREDO PEDRAZA SIERRA, Ministro de Estado en el Despacho del Interior, a partir del 7 de setiembre de 2013 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

980304-2

Autorizan viaje de la Coordinadora General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN) a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 267-2013-PCM

Lima, 26 de agosto de 2013

VISTO, la Carta de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos OEA/2.2./36/13;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, la Organización de los Estados Americanos informa que del 9 al 13 de setiembre de 2013, en la ciudad de Washington D.C., de los Estados Unidos de América, se llevará a cabo la Vigésima Segunda Reunión del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción - MESICIC, de la cual el Perú forma parte;

Que, resulta importante para los intereses del Estado Peruano, la participación de la señora Susana Silva

Paraísos fiscales: ¿... siguen siendo Paraísos?

Expositores

Miguel Mur Valdivia

Payet, Rey, Cauvi, Pérez, Mur Abogados

Cecilia Delgado Ratto

Afisa Consultores

Mónica Byrne Santa María

PricewaterhouseCoopers

Lugar:

Auditorio de PricewaterhouseCoopers
(Av. Santo Toribio 143, San Isidro)

Fecha: Jueves 19 de setiembre de 2013

Hora: de 17:00 a 20:30 hrs.

Informes e inscripciones:

Andrés Reyes 165-F, San Isidro
Telf.: 422-9965 / Fax: 442-1793
ifaperu@ifaperu.org / www.ifaperu.org

Inversión:

S/. 400.00 Público en general
S/. 280.00 Patrocinadores
S/. 200.00 Asociados
(En todos los casos, más el IGV)

Algunas estructuras fiscales consideran en ellas la participación de entidades residentes en los denominados "paraísos fiscales". Dada la flexibilidad de sus regímenes, estos territorios han sido y vienen siendo utilizados de manera amplia, lo que en ocasiones perjudica la recaudación fiscal.

Es bajo este escenario que, en la actualidad, muchas legislaciones tributarias establecen controles importantes o penalizan las transacciones realizadas con paraísos fiscales, y el Perú no es la excepción. En los últimos años, por ejemplo, nuestra legislación incorporó normas que limitan la deducibilidad de gastos, controlan los precios de transferencia, las ventas indirectas de acciones, o transparentan a los reales beneficiarios de las operaciones.

Este tipo de medidas ha llevado a que los propios paraísos fiscales se replanteen el continuar con los regímenes que ostentan, y en algunos casos se han tomado medidas interesantes que buscan recuperar la confianza del mercado internacional. Sobre este interesante tema comentarán nuestros expositores.



Asociación Fiscal Internacional (IFA)
Grupo Peruano

Hasembank, Coordinadora General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN), adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad de experta titular del Perú ante el Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción -MESICIC;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán asumidos por el presupuesto institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

De conformidad con la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, aprobadas por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y, sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señora Susana Silva Hasembank, Coordinadora General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN), del 8 al 14 de Setiembre de 2013, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo al presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (Incluido TUUA)	US\$ 1,941.00
Viáticos x 6 días x 440	US\$ 2,640.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la referida funcionaria deberá presentar ante la Presidencia del Consejo de Ministros un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas documentada por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

980304-3

Designan representante del Ministerio de Energía y Minas ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 268-2013-PCM

Lima, 26 de agosto de 2013

VISTOS, el Oficio N° 1720-2013-MEM/SEG, remitido por la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, crea el Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos con el objeto de articular el accionar del Estado, para conducir los procesos de gestión integrada y de conservación de los recursos hídricos en los ámbitos de

cuenca, de los ecosistemas que lo conforman y de los bienes asociados; así como para establecer espacios de coordinación y concertación entre las entidades de la administración pública y los actores involucrados en dicha gestión;

Que, el artículo 14 de la Ley antes acotada establece que la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnica – normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, responsable del funcionamiento de dicho sistema;

Que, asimismo, el artículo 19 del dispositivo legal antes invocado, prevé que el Consejo Directivo es la máxima instancia de la Autoridad Nacional del Agua, el cual estará conformado, entre otros, por un representante del Ministerio de Energía y Minas, quien será designado mediante Resolución Suprema expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros, considerando como requisito que el designado sea un funcionario del más alto nivel con rango de director general o similar;

Que, mediante Resolución Suprema N° 163-2012-PCM, se designó al señor Ángel Manuel Castro Baca como representante del Ministerio de Energía y Minas ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, en atención al documento del visto, resulta pertinente dar por concluida la designación indicada precedentemente y designar al nuevo representante del Ministerio de Energía y Minas ante el referido Consejo Directivo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; y el Decreto Supremo N° 006-2010-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del señor Ángel Manuel Castro Baca como representante del Ministerio de Energía y Minas ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al señor EDWIN EDUARDO REGENTE OCMIN, Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas como representante del Ministerio de Energía y Minas ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

980304-4

Designan representante de las organizaciones de usuarios no agrarios ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 269-2013-PCM

Lima, 26 de agosto de 2013

VISTOS: la Carta S/N del Presidente de la Sociedad Nacional de Industrias; y, la Carta N° GG-C-155-13 de la Gerente General de la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, crea el Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos con el objeto de articular el accionar del Estado, para conducir

los procesos de gestión integrada y de conservación de los recursos hídricos en los ámbitos de cuencas, de los ecosistemas que lo conforman y de los bienes asociados; así como para establecer espacios de coordinación y concertación entre las entidades de la administración pública y los actores involucrados en dicha gestión;

Que, el artículo 14 de la Ley antes acotada establece que la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, responsable del funcionamiento de dicho sistema;

Que, asimismo, el artículo 19 del dispositivo legal antes invocado prevé que el Consejo Directivo es la máxima instancia de la Autoridad Nacional del Agua, el cual estará conformado, entre otros, por un representante de las organizaciones de usuarios no agrarios, quienes acreditan su representante ante la Presidencia del Consejo de Ministros para su nombramiento mediante resolución suprema;

Que, la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, dispone que en tanto no se constituyan las organizaciones de usuarios de agua no agrarios, dichos usuarios participarán en el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua a través de los gremios de carácter nacional que los representen;

Que, mediante Resolución Suprema N° 143-2012-PCM, se designó al señor Guido Marcelo Bocchio Carbajal, como representante de las organizaciones de usuarios no agrarios ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, resulta pertinente dar por concluida la designación indicada precedentemente, correspondiendo designar al representante de las organizaciones de usuarios no agrarios ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; y, el Decreto Supremo N° 006-2010-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Guido Marcelo Bocchio Carbajal, como representante de las organizaciones de usuarios no agrarios ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor ROLANDO EDMUNDO PISKULICH JOHNSON, como representante de las organizaciones de usuarios no agrarios ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

980304-5

Designan representante del Ministerio de la Producción ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 270-2013-PCM

Lima, 26 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, crea el Sistema Nacional de Gestión de los Recursos

Hídricos con el objeto de articular el accionar del Estado, para conducir los procesos de gestión integrada y de conservación de los recursos hídricos en los ámbitos de cuencas, de los ecosistemas que lo conforman y de los bienes asociados; así como para establecer espacios de coordinación y concertación entre las entidades de la administración pública y los actores involucrados en dicha gestión;

Que, el artículo 14 de la Ley antes acotada establece que la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, responsable del funcionamiento de dicho sistema;

Que, asimismo, el artículo 19 del dispositivo legal antes invocado, prevé que el Consejo Directivo es la máxima instancia de la Autoridad Nacional del Agua, el cual estará conformado, entre otros, por un representante del Ministerio de la Producción, quien será designado mediante Resolución Suprema expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros, considerando como requisito que el designado sea un funcionario del más alto nivel con rango de director general o similar;

Que, mediante Resolución Suprema N° 204-2012-PCM, se designó a la señora Mercedes Inés Carazo de Cabellos, Directora de la Oficina Técnica de Centros de Innovación Tecnológica del Ministerio de la Producción como representante del Ministerio de la Producción ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, resulta pertinente dar por concluida la designación indicada precedentemente y designar a la Directora General de la Dirección General de Sostenibilidad Pesquera del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción como representante del Ministerio de la Producción ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; y el Decreto Supremo N° 006-2010-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señora Mercedes Inés Carazo de Cabellos como representante del Ministerio de la Producción ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora ROSA FRANCISCA ZAVALA CORREA, Directora General de la Dirección General de Sostenibilidad Pesquera del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción como representante del Ministerio de la Producción ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

980304-6

Declaran de interés nacional la Vigilancia, Prevención y Control de la Equinococosis Quística / Hidatidosis

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 271-2013-PCM

Lima, 26 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 58 establece que, el Estado orienta el desarrollo del país,

y actúa principalmente en las áreas de promoción del empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura;

Que, el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, en el artículo 6, numeral 6.2.7 señala que, en el marco de sus funciones compartidas, el Ministerio de Agricultura y Riego ejerce, las funciones de desarrollar y promover la investigación, la capacitación, la extensión y la transferencia de tecnología para el desarrollo y modernización del Sector Agricultura y Riego, en coordinación con los sectores e instituciones que corresponda;

Que, el Decreto Legislativo N° 1059, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria, en el artículo 1 dispone que, esta normativa tiene por objeto, entre otros, establecer la prevención, el control y la erradicación de plagas y enfermedades en vegetales y animales, que representan riesgo para la vida, la salud de las personas y los animales y la preservación de los vegetales;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en el artículo IV del Título Preliminar prevé, que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado;

Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, señala que la Educación Ambiental contribuye a la educación en salud, promoviendo una institución educativa que previene y protege la salud integral, asegurando las condiciones para una vida sana;

Que, la Equinococosis Quística / Hidatidosis es una enfermedad parasitaria, que constituye un problema endémico, la cual afecta la salud pública y animal, con incidencia en las tres regiones del país, en las que ocasiona disminución en la producción ganadera, con el consecuente impacto social y económico en la población;

Que, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, mediante Oficio N° 0391-2013-MINAGRI-SENASA, sustentado en el Informe N° 0006-2013-MINAGRI-SENASA-DSA-SCEE-JVILLAVICENCIO y en el Informe N° 0108-2013-MINAGRI-SENASA-OAJ-LGARCIA, de la Dirección de Sanidad Animal y de la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, expone dicha problemática concluyendo, en la necesidad de declarar de interés nacional, la vigilancia, prevención y control de la Equinococosis Quística / Hidatidosis, recomendando la creación de una comisión multisectorial de naturaleza temporal, encargada de proponer la estrategia necesaria para disminuir la incidencia de la citada enfermedad parasitaria, entre otros, mediante la creación de los mecanismos de vigilancia y control que resulten necesarios, lo cual deberá estar contenido en el Informe Final que presentará la Comisión que se crea por la presente Resolución, al Ministro de Agricultura y Riego;

Que, el numeral 2 del artículo 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que las Comisiones Multisectoriales de naturaleza temporal del Poder Ejecutivo son órganos que se crean con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los Sectores involucrados;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declaración de Interés Nacional.

Declararse de interés nacional la Vigilancia, Prevención y Control de la Equinococosis Quística / Hidatidosis, con el objeto de:

a) Disminuir la incidencia y prevalencia de dicha enfermedad parasitaria, en la salud pública y animal, con

la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población peruana.

b) Establecer mecanismos de vigilancia y control de la enfermedad parasitaria.

c) Implementar la difusión de las medidas para la prevención de dicha enfermedad parasitaria, a través de su difusión en las instituciones educativas.

Artículo 2.- Creación de la Comisión Multisectorial.

Créase una Comisión Multisectorial, de naturaleza temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Riego, en adelante la "Comisión", con el objetivo de proponer la estrategia para la "Vigilancia, Prevención y Control de la Equinococosis Quística / Hidatidosis".

La Comisión deberá presentar al Ministro de Agricultura y Riego dentro del plazo establecido en el artículo 5 de la presente Resolución, un Informe Final que contenga el análisis realizado, la evaluación y la estrategia que propondrá.

Artículo 3.- Conformación.

La Comisión estará conformada de la siguiente manera:

- Un representante del Ministerio de Agricultura y Riego, quien la presidirá.

- Tres representantes del Ministerio de Salud.

- Un representante del Ministerio de Educación.

- Un representante del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA

- Un representante de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

- Un representante de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, y,

- Un representante de la Confederación Nacional Agraria.

Los integrantes de la Comisión ejercerán el cargo ad honorem y los titulares de cada entidad designarán a sus respectivos representantes, titular y alterno, mediante comunicación escrita, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles de publicada la presente Resolución.

Artículo 4.- De la Secretaría Técnica.

La Secretaría Técnica será ejercida por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA.

Artículo 5.- Período de vigencia

La Comisión se instalará en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil del plazo indicado en el artículo 3 precedente, y tendrá un plazo de noventa (90) días hábiles, contados a partir de su instalación, para presentar al Despacho Ministerial de Agricultura y Riego el Informe Final a que se refiere el artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 6.- De la colaboración, asesoramiento y apoyo.

Para el desarrollo de sus actividades, la Comisión podrá solicitar la colaboración, opinión y aporte técnico de los órganos, unidades orgánicas, programas, organismos públicos y proyectos de todos los niveles de Gobierno, así como entidades privadas, que puedan coadyuvar al cumplimiento de las funciones, pudiendo realizar las convocatorias que sean necesarias para la consecución de sus fines.

Artículo 7.- Gastos

Los gastos que demande la participación de los integrantes de la Comisión, en el cumplimiento de sus funciones, serán cubiertos con cargo a los presupuestos institucionales de los órganos e instituciones a los que pertenecen; en el caso del Ministerio de Agricultura y Riego, no demandará recursos adicionales al presupuesto institucional.

Artículo 8.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de

Agricultura y Riego, la Ministra de Salud y la Ministra de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

980305-4

Disponen inscripción de la adhesión de las Municipalidades Distritales de Andarapa y San Jerónimo a la "Mancomunidad Municipal Sondor Curamba", en el Registro de Mancomunidades Municipales

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN
Nº 031-2013-PCM/SD**

Lima, 17 de junio de 2013

VISTOS:

Los Oficios Nº 004-2013/PRE/MMSC y Nº 008-2013-MMSC/AN; el Informe Técnico de Viabilidad; la Ordenanza Municipal Nº 008-2012-MDA-AL de la Municipalidad Distrital de Andarapa y la Ordenanza Municipal Nº 014-2012-CM-MDSJ de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo; las Actas de Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Sondor Curamba" de fechas 10 de diciembre de 2012 y 06 de mayo de 2013; el Oficio Nº 620-2013-PCM/SD y los Informes Nº 022-2013-PCM/SD-OGI-MIRA y Nº 039-2013-PCM/SD-OGI-MIRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley Nº 29341, en el artículo 2º, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo de dos o más municipalidades, colindantes o no, con la finalidad de llevar a cabo la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras; promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de servicios a los ciudadanos;

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 322-2011-PCM/SD se dispuso la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal Sondor Curamba". Esta mancomunidad municipal la integran las Municipalidades Distritales de Kaquiabamba, Kishuara y Pacucha de la Provincia de Andahuaylas, en el Departamento de Apurímac;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 228-2010-PCM/SD se dispuso adecuar el Registro de Mancomunidades Municipales a lo previsto en la Ley Nº 29341 y en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; aprobándose el nuevo Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales que, en su artículo 9º, establece el procedimiento de adhesión de una municipalidad a una mancomunidad municipal ya constituida;

Que, mediante el Oficio Nº 004-2013/PRE/MMSC, el señor alcalde y presidente de la "Mancomunidad Municipal Sondor Curamba" solicita la inscripción de la adhesión de las Municipalidades Distritales de Andarapa y San Jerónimo a ésta, en el Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, por Oficio Nº 620-2013-PCM/SD la Secretaría de Descentralización remite el Informe Nº 022-2013-PCM/SD-OGI-MIRA que contiene las observaciones al trámite de inscripción de la adhesión de las Municipalidades Distritales de Andarapa y San Jerónimo a la "Mancomunidad Municipal Sondor Curamba";

Que, mediante Oficio Nº 008-2013-MMSC/AN, el Señor Alcalde y Presidente de la "Mancomunidad Municipal Sondor Curamba", presenta los documentos para subsanar las observaciones en el trámite de inscripción de la adhesión;

Que, el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Sondor Curamba", en su artículo Vigésimo Tercero, señala que la adhesión de una municipalidad, procede según el siguiente procedimiento: a) Informe Técnico elaborado por la municipalidad solicitante, que exprese la viabilidad de la adhesión a la Mancomunidad Municipal y a su Estatuto, b) Acta de Sesión del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal, con el acuerdo de adhesión de la municipalidad solicitante, y c) Ordenanza Municipal de la municipalidad solicitante, que ratifica la adhesión a la mancomunidad municipal y a su Estatuto, sustentada en el Informe Técnico y en el Acta de Sesión del Consejo Directivo;

Que, el Informe Técnico presentado expresa la viabilidad para la adhesión de las Municipalidades Distritales de Andarapa y San Jerónimo a la "Mancomunidad Municipal Sondor Curamba";

Que, el Consejo Directivo mediante Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 10 de diciembre de 2012, acordó la adhesión de las Municipalidades Distritales de Andarapa y San Jerónimo a la "Mancomunidad Municipal Sondor Curamba"; por Acta de Sesión Extraordinaria, de fecha 06 de mayo de 2013, se acordó la conformación del Consejo Directivo y la modificación de los artículos Primero y Tercero del Estatuto correspondientes a la constitución y al ámbito territorial, como resultado del proceso de adhesión;

Que, por las Ordenanzas Municipales de Vistos, las Municipalidades Distritales de Andarapa y San Jerónimo ratifican su adhesión a la "Mancomunidad Municipal Sondor Curamba";

Que, acorde con el Informe Nº 039-2013-PCM/SD-OGI-MIRA, se concluye que se han subsanado las observaciones al trámite de inscripción y que en la elaboración de los documentos del acto de adhesión se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 9º del Reglamento del Registro; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización, que dispone la inscripción de la adhesión de las Municipalidades Distritales de Andarapa y San Jerónimo a la "Mancomunidad Municipal Sondor Curamba", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley Nº 29341; el Decreto Supremo Nº 046-2010-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; la Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 228-2010-PCM/SD, que aprueba el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Formalización de Inscripción de Adhesión

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales la adhesión de las Municipalidades Distritales de Andarapa y San Jerónimo de la Provincia de Andahuaylas, en el Departamento de Apurímac, a la "Mancomunidad Municipal Sondor Curamba".

Artículo 2º.- Conformación del Consejo Directivo

El Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Sondor Curamba", está conformado como sigue:

- Presidente: Claudio Carrasco Leguía, alcalde de la Municipalidad Distrital de Kishuara.

- Director: Reynaldo Damiano Palomino, alcalde de la Municipalidad Distrital de Andarapa.
- Director: Rubén Vivanco Ccoicca, alcalde de la Municipalidad Distrital de Kaquibamba.
- Director: Placido Onzuela Benites, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacucha.
- Director: Marcelo Quispe Pérez, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo.

Artículo 3º.- Registro de Anexos

Inscribir el Informe Técnico, las Actas de Sesión de Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Sondor Curamba" y la Ordenanzas Municipales de Andarapa y San Jerónimo, en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Artículo 4º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.descentralizacion.gob.pe>.

Artículo 5º.- Vigencia

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MADELEINE FLORIÁN CEDRÓN
Secretaria de Descentralización

980025-1

AMBIENTE

Aceptan renuncia al cargo de miembro del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 005-2013-MINAM

Lima, 26 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 020-2011-MINAM, de fecha 26 de noviembre de 2011, se designó, a propuesta del Ministerio del Ambiente, al señor César Augusto Ipenza Peralta, en el cargo de Miembro del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, organismo adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo, la misma que ha sido puesta en conocimiento y aceptada por el Consejo Directivo del OEFA, según Acuerdo N° 042-2013, de 06 de agosto del año en curso, de conformidad con el literal d) del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM; por lo que, corresponde formalizar la aceptación de dicha renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; y, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el señor CÉSAR AUGUSTO IPENZA PERALTA, al cargo de Miembro del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, organismo adscrito al Ministerio del Ambiente; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

MANUEL PULGAR-VIDAL OTALORA
Ministro del Ambiente

980305-5

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a la República de Belice, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 434-2013-DE/MGP

Lima, 25 de agosto de 2013

Visto, el Oficio P.200-1305 del Director General Accidental del Personal de la Marina, de fecha 25 de junio de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas en su condición de Autoridad Marítima Nacional, tiene bajo su jurisdicción la emisión, certificación y supervisión del personal embarcado a bordo de naves mercantes, de acuerdo a las directrices establecidas en el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar de 1978 en su forma enmendada, del cual el Perú es parte;

Que, el Jefe del Departamento de Gente de Mar del Registro Internacional de la Marina Mercante de Belice (IMMARBE), ha cursado invitación para que UN (1) Oficial Superior de la Dirección de General de Capitanías y Guardacostas, realice una visita profesional a las instalaciones de la citada Autoridad, a realizarse en la ciudad de Belice, República de Belice, del 26 al 30 de agosto de 2013;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2013, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Superior para que participe en la mencionada visita profesional;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 7: Representación Nacional ante Organismos Internacionales, ítem 4, Anexo 2 (RDR), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema N° 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Corbeta Francisco Miguel VILCHEZ Castillo, para que realice una visita profesional de supervisión a las instalaciones del Registro Internacional de la Marina Mercante de Belice (IMMARBE), a realizarse en la ciudad de Belice, República de Belice, del 26 al 30 de agosto de 2013; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Autoridad Marítima dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasiona la presente Comisión de Servicio, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002, modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al

Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Corbeta Francisco Miguel VILCHEZ Castillo, CIP. 00925548 y DNI. 43417213, para que realice una visita profesional de supervisión a las instalaciones del Registro Internacional de la Marina Mercante de Belice (IMMARBE), a realizarse en la ciudad de Belice, República de Belice, del 26 al 30 de agosto del 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Belice (República de Belice) - Lima	US\$ 1,375.00	US\$ 1,375.00
Viáticos: US\$ 315.00 x 5 días	US\$ 1,575.00	-----
TOTAL A PAGAR:	US\$ 2,950.00	

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4º.- El Oficial Superior comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Asimismo, dentro del mismo plazo deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el Artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publique.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

980304-7

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a Venezuela, en misión de estudios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 435-2013-DE/MGP**

Lima, 26 de agosto de 2013

Visto, el Oficio N.1000-994 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 28 de mayo de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en la República Bolivariana de Venezuela, hace de

conocimiento que la Armada Bolivariana de Venezuela, ha cursado invitación para que Personal de la Marina de Guerra del Perú, participe en diferentes Cursos durante el año académico 2013, entre los cuales se encuentra el Curso de Comando y Estado Mayor, a realizarse en la Escuela Superior de Guerra de la FANB "Liberador Simón Bolívar", ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, del 1 de setiembre de 2013 al 31 de julio de 2014;

Que, la Marina de Guerra del Perú ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2013, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Superior para que participe en el mencionado Curso;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 3: Instrucción Militar Superior (Perfeccionamiento), ítem 57, Anexo 1 (RO), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema N° 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013;

Que, la designación de Personal Naval para que participe en el referido Curso, responde a la necesidad de capacitar a los Oficiales Superiores en Instituciones Militares Extranjeras, con la finalidad de formar carácter y liderazgo, brindándoles mayores conocimientos y experiencias, para que desempeñen eficientemente cargos de Comando y Estado Mayor y de Educadores en la Escuela Superior de Guerra Naval de la Marina de Guerra del Perú, lo que contribuirá a elevar el nivel profesional de la Marina de Guerra del Perú, dentro del marco de los compromisos bilaterales de cooperación asumidos por nuestro país, con el propósito de fomentar e incrementar las medidas de confianza mutua con Instituciones Armadas de otros países;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Corbeta Luis Eduardo MUÑIZ Zanabria, para que participe en el Curso de Comando y Estado Mayor, a realizarse en la Escuela Superior de Guerra de la FANB "Liberador Simón Bolívar", ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, del 1 de setiembre de 2013 al 31 de julio de 2014, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, para la designación del citado Oficial Superior, se ha tenido en cuenta su participación en el correspondiente proceso de selección, promovido por el Director General de Educación de la Marina, de acuerdo a sus antecedentes académicos, desempeño profesional y competencias adquiridas durante su línea de carrera;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al período comprendido del 1 de setiembre al 31 de diciembre de 2013, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y, para completar el período de duración de la Misión de Estudios a partir del 1 de enero al 31 de julio de 2014, los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo;

Que los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, de conformidad con el Artículo 26º de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el Artículo 23º de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo Artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010;

Que, el Artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas

del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, que en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Corbeta Luis Eduardo MUÑIZ Zanabria, CIP. 00905641 y DNI. 43359013, para que participe en el Curso de Comando y Estado Mayor, a realizarse en la Escuela Superior de Guerra de la FANB "Libertador Simón Bolívar", ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, del 1 de setiembre de 2013 al 31 de julio de 2014.

Artículo 2º. El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan al Año Fiscal 2013, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasaje Aéreo (ida): Lima - Caracas (República Bolivariana de Venezuela)	US\$ 2,400.00	US\$ 2,400.00
Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:	US\$ 2,900.00 x 4 meses	US\$ 11,600.00
Gastos de Traslado (ida): (equipaje, bagaje e instalación)	US\$ 2,900.00 x 1 Compensación	US\$ 2,900.00
TOTAL A PAGAR:		US\$ 16,900.00

Artículo 3º. El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, y con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4º. El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Misión de Estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5º. El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6º. El Oficial Superior designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7º. El mencionado Personal Naval, revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8º. El citado Oficial Superior está impedido de solicitar su pase a la Situación de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9º. La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10º. La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

980304-8

Autorizan viaje de personal militar FAP a Brasil, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 436-2013-DE/FAP

Lima, 26 de agosto de 2013

Visto la Actividad N° 3 del Acta de la V Reunión de Conversaciones entre los Estados Mayores de la Fuerza Aérea del Perú y de la Fuerza Aérea Brasileña de fecha 30 de julio de 2012, el FAX AABR-Nº 016 de fecha 25 de enero de 2013 del Auxiliar de la Agregaduría de Defensa y Aérea a la Embajada del Perú en la República Federativa de Brasil y el Oficio NC-50-3-CEFO-Nº 0416 de fecha 08 de abril de 2013 del Comandante de Educación de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, en la V Reunión de Conversaciones entre los Estados Mayores de la Fuerza Aérea del Perú y de la Fuerza Aérea Brasileña, se concluyó con Acuerdos Bilaterales, entre los cuales se destaca la Visita de Pasantía del Personal Militar FAP a la Escuela de Especialistas de Aeronáutica (EEAR), ubicada en la ciudad de Guaratinguetá, Estado de São Paulo – República Federativa del Brasil;

Que, el cumplimiento de este Acuerdo Bilateral permitirá al Personal Militar FAP familiarizarse con la estructura pedagógica, la metodología de instrucción aérea y terrestre, los aspectos filosóficos y científicos de la formación de los futuros especialistas de la Fuerza Aérea Brasileña, así como conocer la rutina, el programa de formación e intercambiar experiencias, aumentando los conocimientos culturales y estrechando los lazos de amistad entre el personal de ambas Fuerzas Aéreas;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios a la ciudad de Guaratinguetá, Estado de São Paulo – República Federativa del Brasil, del Personal Militar FAP que se indica en la parte resolutiva; para que realice la Visita de Pasantía a la Escuela de Especialistas de Aeronáutica (EEAR), del 09 al 11 de octubre de 2013, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, el citado viaje en Misión de Estudios ha sido incluido en el ítem 337 del rubro 5.-Medidas de Confianza, del Anexo 1 (RO) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado mediante Resolución Suprema N° 091-2013-DE/ del 15 de marzo de 2013;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DÉ/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.-Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios a la ciudad de Guaratinguetá, Estado de Sao Paulo – República Federativa del Brasil, del Personal Militar FAP que a continuación se indica, para que realice la Visita de Pasantía a la Escuela de Especialistas de Aeronáutica (EEAR), del 09 al 11 de octubre de 2013:

Comandante FAP	ROSELLA CECILIA GONZALES CAMPOS
NSA: O-9662097	DNI: 10058911
Técnico Supervisor FAP	OSCAR EDUARDO CALLE TRUJILLO
NSA: S-60366782	DNI: 43347391
Alumno de 3er. Año FAP	ELVIS SANCHEZ DIAZ
NSA: S-61075811	DNI: 47602227
Alumna de 3er. Año FAP	CARMEN KELLY OLAYA RENTERIA
NSA: S-61075711	DNI: 47585512

Artículo 2º.-El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima – ciudad de Guaratinguetá (República Federativa del Brasil) - Lima
US \$ 991.00 x 04 personas (Incluye TUUA) = US \$ 3,964.00

Viáticos
US \$ 370.00 x 03 días x 04 personas = US \$ 4,440.00
Total a pagar = US \$ 8,404.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013.

Artículo 5º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

980305-6

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Designan Jefes de las Unidades de Prestaciones y Territorial de Lima - Provincias del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 643-2013-MIDIS/PNAEQW

Lima, 26 de agosto de 2013

VISTO: La Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 137-2013-SERVIR-PE, el Informe N° 049-2013-MIDIS/SG-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del MIDIS y, el Informe N° 618-2013-MIDIS/PNAEQW-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los 3 (tres) años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación Básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en el cual se describe la organización y funciones generales del Programa, las funciones específicas de las unidades que la integran, contemplando los cargos, entre otros, de Jefes de Unidades Territoriales;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, conformado por profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, mediante Oficio N° 091-2013-MIDIS/DM, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social solicita la asignación de Gerentes Públicos para ocupar los cargos de Jefe de la Unidad de Prestaciones y Jefe de la Unidad Territorial de Lima Provincias del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y, cuyos cargos de destino fueron aprobados mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 110-2013-SERVIR-PE;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 137-2013-SERVIR-PE, publicada el 25 de agosto de 2013, la Autoridad Nacional del Servicio Civil asignó a los Gerentes Públicos Juan Carlos Rondón Cáceres en el cargo de Jefe de la Unidad de Prestaciones y, Augusto Fernando Vásquez Solís en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial de Lima - Provincias del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione, derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto;

Que, de acuerdo con la Cláusula Sexta del Convenio Marco para la Asignación de Gerentes Públicos celebrado entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la entidad solicitante se compromete a emitir la resolución de designación correspondiente para el inicio de las funciones de los Gerentes Públicos asignados;

Que, de conformidad con el Informe N° 049-2013-MIDIS/SG-OGAJ emitido por la Oficina General de

Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en relación a las formalidades requeridas para la designación de Gerentes Públicos, indicó que corresponde al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en el ejercicio de su poder de dirección y, en atención a las facultades establecidas en el literal w) del Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, expedir la resolución administrativa que formalice la asignación de los Gerentes Públicos;

Que, en tal sentido, en atención a lo dispuesto en el Convenio Marco para la Asignación de Gerentes Públicos celebrado entre el MIDIS y SERVIR y, de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 049-2013-MIDIS/SG-OGAJ, es necesario proceder a la designación de los Gerentes Públicos asignados por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, para ocupar cargos de destino requeridos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 229-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, con eficacia anticipada al 26 de agosto de 2013, al Gerente Público Juan Carlos Rondón Cáceres en el cargo de Jefe de la Unidad de Prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 2.- Designar, con eficacia anticipada al 26 de agosto de 2013, al Gerente Público Augusto Fernando Vásquez Solís en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial de Lima – Provincias del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GUISELLE M. ROMERO LORA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación
Escolar Qali Warma

979769-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil

DECRETO SUPREMO
N° 210-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se aprobó entre otros el Presupuesto del Pliego 006 Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2013, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-

científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente;

Que, los literales b) y c) de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley anteriormente mencionada, establecen que el INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones, dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Directiva N° 004-2012-EF/63.01 "Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013", señala que es competencia del INDECI ser responsable por el adecuado uso de los recursos antes señalados, así como de solicitarlos a fin de incorporarlos a su presupuesto y transferirlos financieramente;

Que, según el artículo 10 de la Directiva referida en el considerando precedente, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención: Actividades de Emergencia, que son evaluadas y aprobadas por el INDECI; y Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia, que son presentados a la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, la que, de corresponder, los declara elegibles;

Que, el numeral 11.6 del artículo 11 de la citada Directiva, señala que el Titular del INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud de crédito presupuestario, adjuntando el Informe del Director Nacional del INDECI aprobando las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia debidamente suscrita por los funcionarios correspondientes, como requisito previo a la aprobación del crédito presupuestario, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de la referida Directiva;

Que, el artículo 13 de la Directiva antes referida, establece que la transferencia de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, se autoriza de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, en aplicación de lo antes señalado, el INDECI, a través del Oficio N° 1030-2013/INDECI/4.0 solicita la suma de NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 94 912,00) los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Olleros de la Provincia de Huaraz del Departamento de Áncash para la atención de dos (02) Actividades de Emergencia, denominadas "Alquiler de maquinaria pesada para descolmatación y encausamiento en tramos críticos del Río Aco en una longitud total de 500 ml, ubicado en la margen izquierda del centro poblado de Aco, distrito de Olleros, a consecuencia de arrastre de material sólido por el incremento extraordinario del caudal del Río Aco, ocurrido el 04.ABR.2013 y declarado en estado de emergencia mediante el D.S. N° 053-2013-PCM, del 14 de mayo del 2013" y "Alquiler de maquinaria pesada para enrocado al volteo en tramo crítico de 80 ml de la defensa ribereña del centro poblado de Aco, margen derecha del Río Santa, arrasada por la descarga súbita e inusual del río el 04.ABR.2013, y declarado en estado de emergencia mediante el D.S. N° 053-2013-PCM del 14 de mayo del 2013"; habiéndose declarado en Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo N° 053-2013-PCM;

Que, el INDECI a través del Oficio N° 1038-2013/INDECI/4.0 solicita la suma de NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 91 934,00) los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Llumpa de la Provincia de Mariscal Luzuriaga del Departamento de Áncash para la atención de cuatro (04) Actividades de Emergencia, denominadas "Alquiler de maquinaria para recuperar el servicio de transitabilidad de tramos críticos de la trocha carrozable CRUZ PAMPA - YURMA del distrito de Llumpa, provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Áncash afectada por

deslizamientos y derrumbes, como consecuencia de las fuertes precipitaciones pluviales ocurrida el 12 de febrero del presente año y declarado en estado de emergencia con D.S. N° 053-2013-PCM, del 14 de mayo del 2013", "Alquiler de maquinaria para recuperar el servicio de transitabilidad de tramos críticos de la trocha carrozable TOMANGA – CHINGUIL, del distrito de Llumpa, provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash, afectada por deslizamientos, derrumbes y erosión pluvial como consecuencia de las fuertes precipitaciones pluviales ocurrida el 12 de febrero del presente año, y declarado en estado de emergencia con D.S. N° 053-2013-PCM del 14 de mayo del 2013", "Alquiler de maquinaria para recuperar el servicio de transitabilidad de tramos críticos de la trocha carrozable CRUZ JIRCA – YURMA, del distrito de Llumpa, provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash, afectada por deslizamientos, derrumbes y erosión pluvial, como consecuencia de las fuertes precipitaciones pluviales ocurrida el 12 de febrero del presente año, y declarado en estado de emergencia con D.S. N° 053-2013-PCM del 14 de mayo del 2013" y "Alquiler de maquinaria para recuperar el servicio de transitabilidad de tramos críticos de la trocha carrozable VIENTO JIRCA – UCHUPAMPA, del distrito de Llumpa, provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash, afectada por deslizamientos y derrumbes como consecuencia de las fuertes precipitaciones pluviales ocurrida el 12 de febrero del presente año y declarado en estado de emergencia con D.S. N° 053-2013-PCM, del 14 de mayo del 2013"; habiéndose declarado en Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo N° 053-2013-PCM;

Que, es necesario atender con suma urgencia las situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes que puedan darse en la población como también en la economía nacional, debiendo transferirse para el efecto, recursos por un total de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 186 846,00) a favor del INDECI, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 004-2012-EF/63.01 – Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos, a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

De conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 hasta por la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 186 846,00) a fin de atender las seis (06) Actividades de Emergencia para las situaciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001: Administración General
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000415: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.0. Reserva de Contingencia	186 846,00
TOTAL EGRESOS	186 846,00

A LA:

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	006: Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA	001: INDECI-Instituto Nacional de Defensa Civil
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000502: Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y a la Reconstrucción
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.4. Donaciones y Transferencias	186 846,00
TOTAL EGRESOS	186 846,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

980304-1

EDUCACION

Aprueban Directiva "Orientaciones para desarrollar la atención semipresencial en los Centros de Educación Básica Alternativa"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0427-2013-ED**

Lima, 23 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad

definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, según lo dispuesto en el artículo 37 de la referida Ley N° 28044, la Educación Básica Alternativa es una modalidad que tiene los mismos objetivos y calidad equivalente a la Educación Básica Regular; enfatiza la preparación para el trabajo y el desarrollo de capacidades empresariales; se organiza flexiblemente en función de las necesidades y demandas específicas de los estudiantes;

Que, el artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 28044, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que el Centro de Educación Básica Alternativa se organiza mediante diversas formas de atención, entre ellas la semipresencial, que demanda la asistencia eventual de estudiantes para recibir asesoría de los docentes de acuerdo con sus requerimientos;

Que de acuerdo al literal b) del artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, se encarga de normar, investigar, coordinar, asesorar, monitorear y evaluar la aplicación de la política educativa de la modalidad; en ese sentido, la referida Dirección General mediante Oficio N° 0575-2013-MINEDU/VMGP-DIGEBA-DIPEBA sustentó la necesidad de aprobar una Directiva que brinde las orientaciones para el desarrollo de la atención semipresencial en los Centros de Educación Básica Alternativa;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro Para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 020-2013-MINEDU/VMGP-DIGEBA, denominada "Orientaciones para desarrollar la atención semipresencial en los Centros de Educación Básica Alternativa", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente Resolución Ministerial y la Directiva aprobada en el artículo precedente, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrate, comuníquese y publíquese

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

979733-1

ENERGIA Y MINAS

Modifican el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM y emiten otras disposiciones

**DECRETO SUPREMO
N° 033-2013-EM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 3 y 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, el Ministerio de Energía y Minas es el encargado de proponer, elaborar, aprobar y aplicar la política del sector, así como dictar las demás normas pertinentes y determinar a la autoridad competente para

regular el Servicio de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos y dictar el Reglamento que establezca, entre otros, las normas para determinar los precios máximos al consumidor;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 040-2008-EM, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, que norma entre otros aspectos, lo referente a la prestación del Servicio Público de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, incluyendo los procedimientos para fijar tarifas, los supuestos de reajuste tarifario, normas de seguridad y normas vinculadas con la fiscalización, entre otros;

Que, a través de tecnologías como el Gas Natural Comprimido - GNC o Gas Natural Liquefactado - GNL es posible abastecer de Gas Natural a Redes de Distribución, ubicadas en zonas alejadas del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos o del Sistema de Transporte de Gas Natural por Ductos;

Que, a fin de permitir el uso de las tecnologías antes mencionadas se requiere modificar el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, estableciendo lineamientos para la aprobación de proyectos para realizar el abastecimiento a partir de Gas Natural Comprimido - GNC o Gas Natural Liquefactado - GNL de los Sistemas de Distribución por Red de Ductos, el mecanismo para evaluar la viabilidad técnica y económica de los citados proyectos, la contratación y supervisión de los servicios de compresión, descompresión, licuefacción, regasificación y transporte de GNC o GNL, los criterios para administrar y regular los costos de dichos servicios y la inclusión de los mismos dentro del concepto de Margen de Distribución;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley N° 26221, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM y en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificar el numeral 2.18 del artículo 2 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM por el siguiente texto:

"2.18 Margen de Distribución: Representa el costo unitario eficiente que comprende los costos de inversión, operación y mantenimiento por unidad de demanda de la red de alta presión, red de baja presión, instalaciones de regulación y compresión asociadas al sistema. Asimismo, comprende los costos por los servicios de compresión, descompresión, licuefacción, regasificación, transporte vehicular de GNC o GNL y otros necesarios para el abastecimiento de los Sistemas de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos. Los valores máximos están sujetos a la regulación por parte de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria - GART del OSINERGMIN."

Artículo 2º.- Incorporar el Título VI-A al Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, de acuerdo al siguiente texto:

"TÍTULO VI-A ABASTECIMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL MEDIANTE GAS NATURAL COMPRIMIDO (GNC) O GAS NATURAL LICUEFACTADO (GNL)

Artículo 130º.- Los Sistemas de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, podrán ser abastecidos total o parcialmente a través de Gas Natural Comprimido - GNC o Gas Natural Liquefactado - GNL.

Para tal efecto, los proyectos para realizar los citados Suministros, deberán ser aprobados por el Ministerio de Energía y Minas, con la opinión previa del OSINERGMIN e incorporados al Plan Anual y Quinquenal de Inversiones del Concesionario.

En tanto no sea económica ni técnicamente viable llegar a determinadas áreas de la concesión a través del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos

o al Sistema de Transporte de Gas Natural por Ductos, se podrá realizar el abastecimiento de Gas Natural a través de GNC o GNL a Redes de Distribución.

La evaluación de la viabilidad técnica y económica a que se refiere el párrafo anterior, estará a cargo del OSINERGMIN, quien deberá establecer el mecanismo y periodicidad de la citada evaluación.

Artículo 131°.- En los casos a que se refiere el artículo anterior, el Concesionario o el Estado podrán realizar Ofertas Públicas y/o ejecutar procesos de la promoción de la inversión privada, respectivamente, para contar con los servicios de compresión, descompresión, licuefacción, regasificación, transporte vehicular de GNC o GNL y otros necesarios para el abastecimiento de los Sistemas de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos.

Para el caso de las Ofertas Públicas, éstas deberán ser supervisadas por OSINERGMIN, quien deberá aprobar las bases, términos y condiciones de contratación. Por otro lado, para el caso de los procesos de promoción de inversión privada impulsados por el Estado, éstos deberán regirse de acuerdo a los lineamientos que establezca cada entidad del Estado que la promocione.

Artículo 132°.- Los costos por los servicios de compresión, descompresión, licuefacción, regasificación, transporte vehicular de GNC o GNL y otros necesarios para el abastecimiento de los Sistemas de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, en los casos de Oferta Pública, estarán sujetos a la regulación por parte de OSINERGMIN y serán incorporados como un componente de la Tarifa de Distribución, pagado por todos los usuarios del Área de la Concesión, bajo el concepto de Margen de Distribución con GNC o GNL, de acuerdo al procedimiento que apruebe dicho Organismo.

Los costos indicados en el párrafo anterior, serán administrados por el Concesionario mediante un mecanismo de liquidación, de acuerdo al procedimiento que para tal fin establezca el OSINERGMIN.

En el recibo por el Suministro de Gas Natural, el Concesionario consignará el Margen de Distribución como la suma del Margen de Distribución por Redes de Ductos más el Margen de Distribución con GNC o GNL.

Artículo 133°.- Las instalaciones y medios de transporte para el abastecimiento de los Sistemas de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos a través de GNC o GNL, deberán cumplir los requisitos y exigencias de seguridad y protección ambiental, establecidos en el Reglamento de Comercialización de Gas Natural Comprimido (GNC) y Gas Natural Licuefactado (GNL), aprobado por Decreto Supremo N° 057-2008-EM o la norma que lo modifique o sustituya."

Artículo 3°.- A solicitud del Concesionario, el Ministerio de Energía y Minas podrá acordar las modificaciones necesarias en los Contratos de Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos vigentes, para incorporar lo dispuesto por el presente Decreto Supremo.

Artículo 4°.- OSINERGMIN modificará las Tarifas de Distribución vigentes, a efectos de incorporar el Margen de Distribución con GNC o GNL.

Artículo 5°.- OSINERGMIN deberá aprobar los procedimientos que resulten necesarios para el cumplimiento de la presente norma, en un plazo que no excederá de 45 días calendario, contado a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.

Artículo 6°.- En la modificación de los contratos de Concesión de Transporte de Hidrocarburos por Ductos y Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, el Ministerio de Energía y Minas solicitará al OSINERGMIN opinión respecto a temas vinculados a sus competencias. La opinión será emitida en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

Artículo 7°.- En los casos de concesiones de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos que se otorguen a partir de la vigencia de la presente norma, los equipos que se adquieran por parte del Concesionario para el suministro de GNC o GNL podrán ser considerados como Bienes de la Concesión, debiendo realizarse esta precisión en los respectivos contratos de concesión.

Artículo 8°.- El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y será refrendado por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil trece.

OLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

980305-2

Otorgan Garantía del Estado de la República del Perú en respaldo de declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en Contrato de Asociación Público Privada para la Masificación del Uso de Gas Natural, utilizando GNC, a diversas ciudades, a celebrarse con GRAÑA Y MONTERO PETROLERA S.A. - GMP S.A.

DECRETO SUPREMO
Nº 034-2013-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1012 de fecha 13 de mayo de 2008, se aprobó la Ley Marco de las Asociaciones Público - Privadas para la generación de empleo productivo y se dictó normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 146-2008-EM de fecha 09 de diciembre de 2008, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012;

Que, mediante Resolución Suprema N° 110-2012-EM, de fecha 14 de noviembre de 2012, se ratificó: i) la Resolución Vice Ministerial de Energía N° 148-2012-MEM-VME de fecha 12 de noviembre de 2012 que acordó incorporar a proceso de promoción de la inversión privada el Proyecto "Masificación del Uso del Gas Natural, utilizando gas natural comprimido, en las ciudades de Abancay, Andahuaylas, Huamanga, Huanta, Huancavelica, Huancayo, Jauja, Cusco, Juliaca y Puno", bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Decreto Legislativo N° 1012 y sus normas reglamentarias correspondientes; y, ii) la Resolución Vice Ministerial de Energía N° 149-2012-MEM-VME de fecha 12 de noviembre de 2012, que acordó aprobar la modalidad a emplearse y el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 151-2012-MEM-VME de fecha 19 de noviembre de 2012, aprobó las Bases del Concurso Público Internacional en la modalidad de Proyectos Integrales para el desarrollo del Proyecto "Masificación del Uso del Gas Natural, utilizando gas natural comprimido, en las ciudades de Abancay, Andahuaylas, Huamanga, Huanta, Huancavelica, Huancayo, Jauja, Cusco, Juliaca y Puno".

Que, con fecha 16 de julio de 2013 se realizó en acto público, la presentación y apertura de los Sobres N° 1 y N° 2 y Adjudicación de la Buena Pro, habiéndose adjudicado la Buena Pro del Concurso Público, a la empresa GRAÑA Y MONTERO PETROLERA S.A. - GMP S.A., la misma que actuará como contraparte del Estado de la República del Perú, representado por el Ministerio de Energía y Minas en el Contrato de Asociación Público Privada para la Masificación del Uso de Gas Natural, utilizando Gas Natural Comprimido (GNC), a las ciudades de Abancay, Andahuaylas, Huamanga, Huanta, Huancavelica, Huancayo, Jauja, Cusco, Juliaca y Puno;

Que, el Despacho Vice Ministerial de Energía a través de su Resolución Vice Ministerial de Energía N° 102-2013-MEM-VME de fecha 21 de agosto de 2013, dispuso el inicio de las gestiones para la expedición del Decreto Supremo que otorgue, mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo

del Estado, contenidas en el Contrato de Asociación Público Privada para la Masificación del Uso de Gas Natural, utilizando Gas Natural Comprimido (GNC), a las ciudades de Abancay, Andahuaylas, Huamanga, Huanta, Huancavelica, Huancayo, Jauja, Cusco, Juliaca y Puno;

Que, por su parte, el Decreto Supremo N° 146-2008- EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, en su artículo 6, establece que emitida la Resolución Suprema de incorporación y aprobación del plan correspondiente, los proyectos de provisión de infraestructura y servicios públicos a través de la modalidad de Asociaciones Público Privadas autosostenibles, continuarán su desarrollo en el marco del Texto Único Ordenado de las Normas con rango de Ley que regulan la entrega en Concesión al Sector Privado de las Obras Públicas de Infraestructura y Servicios Públicos aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM, del Decreto Legislativo N° 674 y de otras normas de promoción de la inversión privada que resulten aplicables;

Que, el artículo 2 del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el artículo 6 de la Ley N° 26438, Ley que precisa alcances y modifica diversos artículos del Decreto Legislativo N° 674, referido al proceso de promoción de la inversión privada, concordante con el artículo 4 de la Ley N° 26885, Ley que Aprueba Incentivos a las Concesiones de Obras de Infraestructura y de Servicios Públicos, el artículo 6 y el tercer párrafo del numeral 9.7 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1012, permite que el Estado otorgue mediante contrato, a las personas jurídicas que realicen inversiones bajo el marco de los Decretos Supremos N° 059-96-PCM y N° 060-96-PCM, las seguridades y garantías, que en cada caso, se consideren necesarias para proteger sus adquisiciones e inversiones, de acuerdo a la legislación vigente;

Que, en virtud de lo antes expuesto, procede otorgar mediante contrato, seguridades y garantías a que se refiere el considerando precedente, a favor de la empresa GRAÑA Y MONTERO PETROLERA S.A. - GMP S.A., la que suscribirá el Contrato de Asociación Público Privada respectivo;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Ley N° 25570, norma complementaria al Decreto Legislativo N° 674, sustituido por el artículo 6 de la Ley N° 26438, en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 26885, el artículo 6 y el tercer párrafo del numeral 9.7 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1012 y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Declaraciones y seguridades

Otrógesse, mediante contrato, la garantía del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Estado, contenidas en el Contrato de Asociación Público Privada para la Masificación del Uso de Gas Natural, utilizando Gas Natural Comprimido (GNC), a las ciudades de Abancay, Andahuaylas, Huamanga, Huanta, Huancavelica, Huancayo, Jauja, Cusco, Juliaca y Puno, a celebrarse con la Sociedad Operadora GRAÑA Y MONTERO PETROLERA S.A. - GMP S.A., empresa adjudicataria de la buena pro del Concurso Público Internacional en la modalidad de Proyectos Integrales para el desarrollo del Proyecto "Masificación del Uso del Gas Natural, utilizando gas natural comprimido, en las ciudades de Abancay, Andahuaylas, Huamanga, Huanta, Huancavelica, Huancayo, Jauja, Cusco, Juliaca y Puno, conducido por el Comité de Inversión del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 2º.- Ámbito de las seguridades y garantías

La amplitud de la garantía a que se refiere el artículo precedente, será la que determine el respectivo contrato de seguridades y garantías, observándose lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1012, Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Decreto Supremo N° 060-96-PCM y por el artículo 2 del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el artículo 6 de la Ley N° 26438, en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 26885 y el Contrato de Asociación Público Privada para la Masificación del Uso de Gas Natural, utilizando Gas Natural Comprimido (GNC), a las ciudades de Abancay, Andahuaylas, Huamanga, Huanta,

Huancavelica, Huancayo, Jauja, Cusco, Juliaca y Puno. Esta garantía no constituye una garantía de naturaleza financiera.

Artículo 3º.- Suscripción de documentos

Autorícese al Vice Ministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas a suscribir, en representación del Estado, el Contrato a que se refiere el Artículo 1 del presente Decreto Supremo.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

980305-3

Otorgan concesión temporal a Anemoi del Perú S.A.C. para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en futura central eólica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 337-2013-MEM/DM

Lima, 20 de agosto de 2013

VISTO: El Expediente N° 27329213 sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica Chérrepe, presentado por ANEMOI DEL PERÚ S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida N° 12997080 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, ANEMOI DEL PERÚ S.A.C., mediante documento con registro de ingreso N° 2291958 de fecha 15 de mayo de 2013, ha presentado solicitud sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica Chérrepe, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, los estudios mencionados en el considerando que antecede se desarrollarán en los distritos de Guadalupe, Pueblo Nuevo y Lagunas, provincias de Pacasmayo, Chepén y Chiclayo y departamentos de La Libertad y Lambayeque, en la zona comprendida dentro las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe N° 491-2013-DGE-DCE;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y el ítem CE02 del Anexo N° 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 061-2006-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar concesión temporal a favor de ANEMOI DEL PERU S.A.C., que se identificará con el código N° 27329213, para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación

de energía eléctrica en la futura Central Eólica Chérrepe, para una capacidad instalada estimada de 100 MW, los cuales se realizarán en los distritos de Guadalupe, Pueblo Nuevo y Lagunas, provincias de Pacasmayo, Chepén y Chiclayo y departamentos de La Libertad y Lambayeque, por un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los estudios se realizarán al amparo de la presente concesión temporal, y comprenderán la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (PSAD 56):

VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	653 852,073	9 205 565,644
2	657 256,122	9 202 109,605
3	657 617,131	9 199 344,569
4	658 497,145	9 197 362,545
5	657 596,136	9 195 662,521
6	655 585,111	9 194 649,505
7	653 226,075	9 198 588,553
8	647 109,987	9 204 863,626
9	644 991,957	9 206 974,650
10	645 953,966	9 209 019,678
11	648 552,000	9 208 734,678

Artículo 3.- El concesionario está obligado a realizar los estudios respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes.

De conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, el concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto de la ejecución de los estudios y cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Estudios, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del interesado, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

977897-1

RELACIONES EXTERIORES

Dan por terminadas funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República del Ecuador

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 171-2013-RE

Lima, 26 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 052-2010/RE, se nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Javier Eduardo León Olavarria, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República del Ecuador;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0229-2010/RE, se fijó el 15 de abril de 2010, como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República del Ecuador;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Javier Eduardo León Olavarria, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República del Ecuador, el 14 de setiembre de 2013.

Artículo 2º.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3º.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

980304-9

Dan por terminadas funciones de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en los Estados Unidos Mexicanos

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 172-2013-RE

Lima, 26 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 394-2011/RE, se nombró a la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Esther Elizabeth Astete Rodríguez, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en los Estados Unidos Mexicanos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1157-2011/RE, se fijó el 15 de diciembre de 2011, como la fecha en que la citada funcionaria diplomática asumió funciones como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en los Estados Unidos Mexicanos;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por terminadas las funciones de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Esther Elizabeth Astete Rodríguez, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en los Estados Unidos Mexicanos, el 14 de setiembre de 2013.

Artículo 2º.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3º.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

980304-10



187
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

Dan término al nombramiento de Embajador Concurrente ante el Principado de Liechtenstein

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 173-2013-RE

Lima, 26 de agosto de 2013

VISTA:

La Resolución Ministerial N° 0636-2013/RE, que fija el 31 de julio de 2013, como la fecha de término de funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Carlos Gamarra Skeels, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Confederación Suiza;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 0325-2009/RE, se nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Carlos Gamarra Skeels, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Concurrente ante el Principado de Liechtenstein, con residencia en la ciudad de Berna, Confederación Suiza;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003/RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009/RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar término al nombramiento del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Carlos Gamarra Skeels, como Embajador Concurrente ante el Principado de Liechtenstein, a partir de la fecha.

Artículo 2º.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3º.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

980304-11

Nombran al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Suecia para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Noruega, con residencia en la ciudad de Estocolmo, Reino de Suecia

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 174-2013-RE

Lima, 26 de agosto de 2013

VISTAS:

La Resolución Suprema N° 086-2013/RE, que nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Rafael Eduardo Beraún Araníbar, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Suecia;

La Resolución Ministerial N° 0330-2013/RE, que fijó el 1 de mayo de 2013, como la fecha en que el citado

funcionario diplomático asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Suecia;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 12º del artículo 118º de la Constitución Política del Perú establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 4634, del Despacho Viceministerial, de 13 de agosto de 2013; y la Nota N° 007/13, de la Real Embajada de Noruega, de 12 de agosto de 2013, la cual comunica que se ha concedido el beneplácito de estilo para que el Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Rafael Eduardo Beraún Araníbar se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Noruega, con residencia en la ciudad de Estocolmo, Reino de Suecia;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003/RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009/RE; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Rafael Eduardo Beraún Araníbar, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Suecia, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Noruega, con residencia en la ciudad de Estocolmo, Reino de Suecia.

Artículo 2º.- Extender las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

980304-12

Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a Surinam y Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0759/2013-RE

Lima, 23 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente de la República, señor Ollanta Moisés Humala Tasso, viajará a la República de Surinam el 30 de agosto de 2013 para participar en la VII Reunión Ordinaria del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) que se llevará a cabo en la ciudad de Paramaribo, República de Surinam;

Que, con la finalidad de coordinar "in situ" la ejecución de aspectos logísticos, protocolares y de ceremonial vinculados al recibimiento y participación del señor Presidente de la República y su comitiva en los diferentes actos de la mencionada Reunión es necesario que el Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Gino Arciniega Luces, Director de Ceremonial, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, viaje a la ciudad de Paramaribo, en la República de Surinam, del 28 al 31 de agosto de 2013;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 4657, del Despacho Viceministerial, de 15 de agosto de 2013; y los Memoranda (PRO) N° PRO0500/2013, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, de 12 de agosto de 2013; y (OPR) N° OPR0377/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 19 de agosto de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002/PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013/PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Gino Arciniega Luces, Director de Ceremonial, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, a la ciudad de Paramaribo, República de Surinam, del 28 al 31 de agosto de 2013, para coordinar y verificar "in situ" los aspectos logísticos, protocolares y de ceremonial relacionados con el programa de actividades a desarrollarse durante la VII Reunión Ordinaria del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de UNASUR, en la que participará el señor Presidente de la República; así como autorizar su salida del país el 28 de agosto de 2013 y su retorno el 31 de agosto de 2013.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0094385: Protocolo, Ceremonial del Estado y Diplomático, Privilegios e Inmunidades, debiendo presentar la rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Gino Arciniega Luces	2,650.00	370.00	3	1,110.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará a la Ministra de Relaciones Exteriores un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

979879-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0761/RE**

Lima, 23 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la XXIV Reunión de los Administradores de Programas Antárticos Latinoamericanos (RAPAL), se realizará en la ciudad de La Serena, República de Chile, del 2 al 4 de setiembre de 2013;

Que, asimismo, con posterioridad a la reunión antes señalada, se llevará a cabo el VII Congreso Latinoamericano de Ciencia Antártica, en la citada ciudad, del 4 al 6 de setiembre de 2013;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 4454, del Despacho Viceministerial, de 13 de agosto de 2013; y los Memoranda (DSL) N° DSL0527/2013, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, de 5 de agosto de 2013, y (OPR) N° OPR0369/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 14 de agosto de 2013; que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002/PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013/PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008/PCM; la Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; la Resolución Ministerial 0531-2011/RE, que aprueba la Directiva N° 01/2011 para la aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios, a la ciudad de La Serena, República de Chile, para que participen en las reuniones que a continuación se detallan:

- Embajadora en el Servicio Diplomático de la República María Elvira Velásquez Rivas-Plata, Directora de Asuntos Antárticos, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, para que participe en la XXIV Reunión de Administradores de Programas Antárticos Latinoamericanos (RAPAL), del 2 al 4 de setiembre de 2013; así como autorizar su salida del país el 1 de setiembre de 2013 y su retorno el 5 de setiembre de 2013; y,

- Biólogo Rogelio Rolando Villanueva Flores, Contratado Administrativo de Servicios, de la Dirección de Asuntos Antárticos, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, para que participe en la XXIV Reunión de Administradores de Programas Antárticos Latinoamericanos (RAPAL) y en el VII Congreso Latinoamericano de Ciencia Antártica, del 2 al 6 de setiembre de 2013; así como autorizar su salida del país el 1 de setiembre de 2013 y su retorno el 7 de setiembre de 2013.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0088290: Defensa de la Soberanía e Integridad del Territorio Nacional, incluido el Dominio Marítimo y Aéreo y sus Derechos en la Antártica, debiendo presentar la rendición de cuenta de acuerdo a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Maria Elvira Velásquez Rivas-Plata	1,190.00	370.00	3	1,110.00
Rogelio Rolando Villanueva Flores	1,330.00	370.00	5	1,850.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios

presentarán a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asistan.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

979879-2

Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante el Grupo de Trabajo Multisectorial creado mediante D.S. N° 007-2013/MINAM

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0762/RE**

Lima, 23 de agosto de 2013

VISTO:

El Decreto Supremo N° 007-2013/MINAM, que declara de interés nacional la realización de la "Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP 20", y la "Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP 10", que se llevarán a cabo en la ciudad de Lima, República del Perú, en el año 2014, así como sus actividades y eventos conexos. Asimismo, crea el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de la preparación, organización y realización de los eventos antes mencionados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º del referido Decreto Supremo dispone que el Grupo de Trabajo Multisectorial estará conformado por un representante titular y otro alterno, ambos con poder de decisión, entre otras instituciones por el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, asimismo, en el citado artículo se señala que los representantes titulares ante el Grupo de Trabajo Multisectorial de las entidades del Sector Público, deberán ostentar el cargo de Viceministro o su equivalente;

Teniendo en cuenta el Oficio Múltiple N° 039-2013-SG/MINAM, de 16 de julio de 2013, del Secretario General del Ministerio del Ambiente; la Hoja de Trámite (GAC) N° 4222, del Despacho Viceministerial, de 23 de julio de 2013; y el Memorándum (DGM) N° DGM0676/2013, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 22 de julio de 2013;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003/RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009/RE; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 135-2010/RE; y el Decreto Supremo N° 007-2013/MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a los siguientes funcionarios diplomáticos como representantes titular y alterno del Ministerio de Relaciones Exteriores para que integren el Grupo de Trabajo Multisectorial, encargado de la preparación, organización y realización de la "Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático -COP 20", de la "Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP 10", así como sus actividades y eventos conexos que se realizarán en la ciudad de Lima, en diciembre de 2014:

• Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Fernando Javier Rojas Samanez, Viceministro de Relaciones Exteriores, Representante Titular; y,

• Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Rómulo Fernando Acurio Traverso, Director de Medio Ambiente, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, Representante Alterno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

979879-3

SALUD

Disponen publicar propuesta de Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Neonatal en el portal institucional del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 534-2013/MINSA**

Lima, 22 de agosto del 2013

Visto, el Expediente N° 12-069707-002, que contiene la propuesta de Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Neonatal, de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Salud de las Personas es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados a la atención integral, servicios de salud, calidad, gestión sanitaria y actividades de salud mental, estando a cargo de establecer las normas, supervisión y evaluación de la atención de la salud de las personas en las diferentes etapas de vida, así como la categorización, acreditación y funcionamiento de los servicios de salud y la gestión sanitaria en el Sector Salud, conforme a lo previsto en el literal b) del artículo 41º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias;

Que, en el marco de sus competencias funcionales la Dirección General de Salud de las Personas ha propuesto la Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Neonatal, que tiene como objetivo general, establecer un conjunto de disposiciones para la atención de salud durante el periodo neonatal con calidad y racionalidad científica; aplicando procedimientos e intervenciones en el cuidado neonatal, según nivel de complejidad y capacidad resolutiva de los establecimientos de salud, promoviendo la participación de la familia y la comunidad;

Que, resulta conveniente poner a disposición de la ciudadanía la mencionada propuesta normativa, con la finalidad de recibir las sugerencias, comentarios o recomendaciones que pudieran contribuir a su mejoramiento, en el marco de lo dispuesto en el artículo 14º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General;

Con el visto de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones efectúe la publicación de la propuesta de Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Neonatal, en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica de normas legales http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dqe_normas.asp y en el enlace de documentos en consulta <http://www.minsa.gob.pe/portada/docconsulta.asp>, a efecto de recibir las

sugerencias y aportes de las entidades públicas o privadas y de la ciudadanía en general, durante el plazo de treinta (30) días, a través del correo webmaster@minsa.gob.pe.

Artículo 2º.- Encargar a la Dirección General de Salud de las Personas la recepción, procesamiento y sistematización de las sugerencias y comentarios que se presenten, a fin de elaborar el proyecto correspondiente.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

980115-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Modifican el artículo 22º de los Lineamientos para el Otorgamiento del Reconocimiento de Buenas Prácticas Laborales, aprobado mediante R.M. N° 175-2010-TR

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 151-2013-TR

Lima, 26 de agosto de 2013

VISTO: El Oficio N° 870-2013-MTPE/2/14, de la Dirección General de Trabajo, el Informe N° 998-2013-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, tiene como función exclusiva promover normas y estándares nacionales de Responsabilidad Social Empresarial en materia laboral, según lo dispone el numeral 7.8 del artículo 7º de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 175-2010-TR, se aprueban los Lineamientos para el Otorgamiento del Reconocimiento de Buenas Prácticas Laborales, cuya finalidad primordial es identificar y premiar a aquellas empresas que constituyan modelos nacionales en la defensa, respeto y promoción de los derechos fundamentales de los trabajadores, a fin de multiplicar estos ejemplos y lograr un masivo compromiso de nuestro sector empresarial con la Responsabilidad Social Empresarial;

Que, el artículo 22º de los referidos Lineamientos, establece como beneficios del Reconocimiento de Buenas Prácticas Laborales, la publicación en diferentes medios de comunicación masiva de la lista de las empresas que han obtenido el Reconocimiento de Buenas Prácticas Laborales; la publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de las Buenas Prácticas Laborales; el otorgamiento del Reconocimiento de Buenas Prácticas Laborales en los idiomas español e inglés a fin de que pueda ser valorada por los clientes o inversionistas extranjeros; y el link de acceso directo al Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, los beneficios que implica el Reconocimiento de Buenas Prácticas Laborales, deben estar acordes con la dimensión de su finalidad, que impulsen a las empresas nacionales y extranjeras asentadas en el territorio nacional a implementar o mejorar prácticas laborales con un enfoque de trabajo decente, por lo que resulta necesario establecer beneficios adicionales a los previstos en el artículo 22º de los Lineamientos;

Que, en mérito a lo expuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 998-2013-MTPE/4/8, se pronuncia favorablemente sobre la emisión de la presente resolución;

Con las visaciones de la Viceministra de Trabajo, del Director General de Trabajo, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y el literal d) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 22º de los Lineamientos para el Otorgamiento del Reconocimiento de Buenas Prácticas Laborales, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 175-2010-TR, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2º.- Disponer que el Anexo al que se hace referencia en el artículo 1º de la presente resolución se publique en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe), y en la página web del Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese

NANCY LAOS CÁCERES
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

979890-1

Designan Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa "Trabaja Perú"

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 026-2013-MTPE/3

Lima, 26 de agosto de 2013

VISTOS: La Carta s/n de fecha 19 de agosto del 2013, del señor Heber Joel Campos Bernal; el Oficio N° 468-2013-MTPE/3/24.1, de la Directora Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y el Proveído N° 2397 - 2013-MTPE/3 del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 007-2013-MTPE/3, del 19 de febrero de 2013, se designa al señor Heber Joel Campos Bernal en el cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú";

Que, mediante la Carta de Vistos, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado precedentemente, por lo que corresponde aceptar su renuncia;

Que, el artículo 15º del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", aprobado por Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, establece entre otros, que la Unidad Gerencial de Asesoría Legal está a cargo de un Gerente, quien es designado por Resolución Viceministerial del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral;

Que, la designación que refiere el considerando precedente, no se encuentra comprendida en lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del poder ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

Que, a través del Oficio de Vistos, la Directora Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo

Social Inclusivo "Trabaja Perú" ha elevado la propuesta para la designación del respectivo funcionario:

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el numeral 3) del artículo 26° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal b) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR; y el artículo 15° del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Heber Joel Campos Bernal, como Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a la señorita María Elvira González Barbadillo, como Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDGAR QUISPE REMÓN
Viceministro de Promoción del Empleo
y Capacitación Laboral

979890-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de profesional de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 034-2013-MTC

Lima, 26 de agosto de 2013

VISTOS:

El documento de fecha 04 de julio de 2013 emitido por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), el Memorándum No. 1609-2013-MTC/02.AL.AAH emitido por el Viceministerio de Transportes, y el Informe No. 312-2013-MTC/12 emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 04 de julio de 2013 la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) invita a la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para participar en el "Curso/Taller para la Implantación del Programa de la Vigilancia Coordinada de Mercancías Peligrosas", que se realizará del 02 al 06 de setiembre de 2013, en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil;

Que, el citado evento, tiene como objetivo capacitar a los inspectores de mercancías peligrosas de las autoridades aeronáuticas de los Estados del SRVSOP en cuanto a la realización de inspecciones coordinadas de mercancías peligrosas, uso de la base de datos y presentación de informes;

Que, en tal sentido y dada la importancia del citado evento, resulta conveniente autorizar la participación del

señor Christian Martín Huertas Fleischman, profesional de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el costo del referido viaje será financiado dentro del marco del Convenio de Administración de Recursos PER/12/801, suscrito por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Organización de Aviación Civil Internacional - OACI, organismo técnico de las Naciones Unidas, de conformidad con los términos de la Autorización de la Beca/Misión Int. No. 021-07-2013, suscrita por el Coordinador del Proyecto OACI (e);

De conformidad con la Ley No. 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo No. 047-2002-PCM modificado por el Decreto Supremo No. 056-2013-PCM; la Ley No. 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Christian Martín Huertas Fleischman, profesional de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 31 de agosto al 07 de setiembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje serán cubiertos por el Convenio de Administración de Recursos PER/12/801, de acuerdo a la Autorización de Beca/Misión Int. No. 021-07-2013 y al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluye TUUA)	US\$ 613.70
Viáticos	US\$ 2,220.00

Artículo 3.- Dentro de los siete (07) días calendario siguientes de su retorno al país, la persona mencionada en el artículo 1° deberá presentar a la Presidencia de la República, a través de la Secretaría del Consejo de Ministros, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje; la persona mencionada en el artículo 1° deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje; así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

980304-13

Autorizan viaje de profesional de la Dirección General de Transporte Acuático a Brunéi Darussalam, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 506-2013-MTC/02

Lima, 23 de agosto de 2013

VISTOS:

El Facsímil Circular No. 049-2013-MINCETUR/VMCE emitido por el Vice Ministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el correo electrónico de fecha 24 de julio de 2013 emitido por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Memorándum No. 1632-2013-MTC/02.AL.AAH del Viceministerio de Transportes, y el Informe No. 083-2013-MTC/13 emitido por la Dirección General de Transporte Acuático, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Facsímil Circular No. 049-2013-MINCETUR/VMCE, el Vice Ministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo hace de conocimiento al Ministerio de Transportes y Comunicaciones que se realizará la XIX Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP, por sus siglas en inglés), la cual se llevará a cabo del 22 al 31 de agosto de 2013, en la ciudad de Bandar Seri Begawan, Brunéi Darussalam;

Que, en el citado evento se reunirán once grupos de negociación, y tiene como objetivo discutir sobre inversiones, política de competencia, acceso a mercados, reglas de origen, obstáculos técnicos al comercio, servicios financieros, comercio electrónico, entrada temporal, propiedad intelectual, medio ambiente, contratación pública, asuntos legales e institucionales y medidas disconformes de inversión y servicios;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley No. 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto, entre otros, los que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo No. 021-2007-MTC, establece, entre otras, como funciones de la Dirección General de Transporte Acuático: i) proponer las políticas del Sector en materia de transporte acuático, transporte multimodal en coordinación con las Direcciones Generales que correspondan, puertos y vías navegables, ii) participar en la formulación, seguimiento y evaluación de planes de desarrollo del Sector, en materia de transporte acuático, infraestructura portuaria y hidrovías, iii) proponer convenios y acuerdos nacionales e internacionales, dentro del ámbito de su competencia;

Que, conforme lo señala la Dirección General de Transporte Acuático, la XIX Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico, se realiza en el marco establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley No. 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, considerando que la participación de un representante de la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones es de suma importancia por cuanto en esta Ronda se tratarán temas referidos a las medidas disconformes a ser acordadas en servicios e inversiones, orientadas a mejorar la competitividad del país, así como dar continuidad a las negociaciones ya concluidas, manteniendo las reservas comerciales sobre transporte marítimo y servicios conexos ya establecidas, de acuerdo al interés nacional;

Que, en tal sentido y dada la importancia del citado evento para los objetivos y metas sectoriales, resulta conveniente autorizar la participación del señor Lauro Johnny Márquez de Oliveira, profesional de la Dirección General de Transporte Acuático, asumiendo el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos;

De conformidad con la Ley No. 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 047-2002-PCM modificado por el Decreto Supremo No. 056-2013-PCM, Ley No. 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y a lo informado por la Dirección General de Transporte Acuático, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Lauro Johnny Márquez de Oliveira, profesional de la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Bandar Seri Begawan, Brunéi Darussalam, del 27 de agosto al 02 de setiembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo (incluye el TUUA)	US \$ 7,504.15
Viáticos	US \$ 2,000.00

Artículo 3.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, el profesional mencionado en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos durante el viaje autorizado y la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorgará derecho de exoneración o liberación de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

979876-1

Autorizan a la empresa Santa Agustina Automotores S.A. como taller de conversión a gas natural vehicular en local ubicado en el departamento de Lima

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 3177-2013-MTC/15**

Lima, 7 de agosto de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios Nsº 089035, 095044 y 102331 presentados por la empresa denominada SANTA AGUSTINA AUTOMOTORES S.A., mediante los cuales solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, en el local ubicado en la Av. Nicolás Arriola N° 2324-A, 2324-B, 2326, Urbanización San Luis, Distrito de San Luis, Provincia y Departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, modificada por las Resoluciones Directoriales Nsºs 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevada a rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2º del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, sobre “Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV”, en adelante La Directiva, establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, el numeral 6 de la citada Directiva, el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, al sistema de combustión de GNV, mediante

la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, mediante Parte Diario N° 089035 de fecha 01 de julio del 2013 la empresa denominada SANTA AGUSTINA AUTOMOTORES S.A., en adelante La Empresa, solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, en el local ubicado en la Av. Nicolás Arriola N° 2324-A, 2324-B, 2326, Urbanización San Luis, Distrito de San Luis, Provincia y Departamento de Lima, con la finalidad de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión, para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión;

Que, mediante Parte Diario N° 095044 de fecha 09 de julio del 2013, La Empresa adjunta documentación a fin de ser anexada al Parte Diario N° 089035;

Que, mediante Oficio N° 4772-2013-MTC/15.03 de fecha 12 de julio del 2013 y notificado el 15 de julio del 2013, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, y mediante Parte Diario N° 102331 de fecha 20 de julio del 2013, presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado;

Que, de acuerdo al Informe N° 1106-2013-MTC/15.03. AA.vh, elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa SANTA AGUSTINA AUTOMOTORES S.A., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV;

De conformidad con la Ley N° 29370, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el “Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV”, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directorales N°s 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2º del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa SANTA AGUSTINA AUTOMOTORES S.A., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV para la instalación del kit de conversión y operar en el local ubicado en la Av. Nicolás Arriola N° 2324-A, 2324-B, 2326, Urbanización San Luis, Distrito de San Luis, Provincia y Departamento de Lima; por el plazo de cinco (05) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo Segundo.- La empresa SANTA AGUSTINA AUTOMOTORES S.A., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el correspondiente “Certificado de Inspección del Taller” vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	17 de junio del 2014
Segunda Inspección anual del taller	17 de junio del 2015
Tercera Inspección anual del taller	17 de junio del 2016
Cuarta Inspección anual del taller	17 de junio del 2017
Quinta Inspección anual del taller	17 de junio del 2018

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente “Certificado de Inspección del Taller” vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Tercero.- La empresa SANTA AGUSTINA AUTOMOTORES S.A., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación o contratación de una nueva póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	29 de marzo del 2014
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	29 de marzo del 2015
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	29 de marzo del 2016
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	29 de marzo del 2017
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	29 de marzo del 2018

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Quinto.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

Artículo Sexto.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa solicitante.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)

Dirección General de Transporte Terrestre

979599-1

ORGANISMOS EJECUTORES

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

Encargan funciones de la Dirección General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 101-2013-BNP

Lima, 26 de agosto de 2013

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Memorando N°174 -2013-BNP/DN, de fecha 26 de agosto de 2013, emitido por la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú y el Informe N° 373- 2013- BNP/OAL, de fecha 26 de Agosto del 2013, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11º de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4º del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que supone la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, conforme al Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, señala que la Designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, siendo esta de carácter temporal y no conlleva la estabilidad laboral, requiere plaza vacante y se formaliza con Resolución;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 095-2012-BNP, de fecha 25 de mayo del 2012, se designó a partir de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano al Gerente Público Álvaro Jesús Carrillo Mayanga, en la plaza N° 060, Director de Sistema Administrativo III, Categoría Remunerativa F-4, como Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú.

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 201-2012-BNP, de fecha 18 de diciembre del 2012, se designó a partir de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano al Gerente Público del Cuerpo de Gerentes Públicos de SERVIR el Ing. Adolfo Martín Portugal Orejuela como Director General de Oficina de Desarrollo Técnico de la Biblioteca Nacional del Perú, Plazo N° 033, Director de Sistema Administrativo III, Categoría Remunerativa F-4.

Que, mediante Memorando N° 174-2013-BNP/DN, de fecha 26 de agosto de 2013, emitido por la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, se dispuso el cambio del Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, el C.P.C. Álvaro Jesús Carrillo Mayanga, Gerente Público del Cuerpo de Gerentes Públicos de SERVIR;

Que, mediante Memorando N° 174-2013-BNP/DN, de fecha 26 de agosto de 2013, emitido por la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, se dispuso encargar las funciones de la Dirección General de la Oficina de Administración al Ing. Martín Portugal Orejuela;

Que, mediante el Informe N° 373-2013-BNP/OAL, de fecha 26 de agosto de 2013, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, mediante la cual considera que corresponde emitir la Resolución Directoral Nacional que da por concluida la designación del C.P.C. Álvaro Jesús Carrillo Mayanga, en el cargo de Director General de la Oficina de Administración y encargar en dicha función al Ingeniero Martín Portugal Orejuela.

Que mediante el artículo 82º del Reglamento de la Ley de Bases de Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado; sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva, compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor;

Que, todas las Resoluciones de Designación o Nombramiento de funcionarios encargados surgen efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El

Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia, en conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos.

Que, de conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano la designación del C.P.C. Álvaro Jesús Carrillo Mayanga, Gerente Público del Cuerpo de Gerentes Públicos de SERVIR, en el cargo de Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, designado mediante Resolución Directoral Nacional N° 095-2012-BNP, de fecha 25 de mayo de 2012.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano al Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico de la Biblioteca Nacional del Perú al Ing. Martín Portugal Orejuela las funciones de la Dirección General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web Institucional: (<http://www.bnp.gob.pe>)

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional

980206-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terreno ubicado en el distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

RESOLUCIÓN N° 112-2013/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 26 de agosto de 2013

Visto el Expediente N° 374-2013/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 93 069,45 m², ubicado entre el circuito de playas y el Océano Pacífico, altura de la calle Comandante Espinar y Calle Independencia, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor,

conforme a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno de 93 069,45 m², ubicado entre el circuito de playas y el Océano Pacífico, altura de la calle Comandante Espinar y Calle Independencia, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, que se encontraría libre de inscripción registral;

Que, mediante Oficio N° 1199-2013/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 13 de agosto de 2013, se solicitó a la Zona Registral N° IX -Sede Lima, que informe sobre la situación registral del terreno en cuestión;

Que, por Resolución Directoral N° 0737-2013 MGP/DCG de fecha 22 de agosto de 2013, el Director General de Capitanías y Guardacostas aprobó la Línea de Alta Marea que comprende el área de playa del distrito de San Miguel, de conformidad al Plano de Determinación de la Línea de Alta Marea efectuada por la Dirección de Hidrografía y Navegación;

Que, por Oficio N° 1644-2013-SUNARP-Z.R.N°IX/GPI de fecha 23 de agosto de 2013, la Gerencia de la Propiedad Inmueble remite el Informe Técnico N° 12474-2013-SUNARP-Z.R.N°IX/OC de fecha 20 de agosto de 2013, en el que indica que el área en cuestión a la fecha según las bases gráficas consultadas no ha sido identificado un predio inscrito, no pudiéndose verificar la existencia o no de predios con inscripciones antiguas en el área en consulta;

Que, de acuerdo al diagnóstico técnico efectuado en gabinete y a la inspección técnica realizada con fecha 23 de agosto de 2013, se ha verificado que el terreno submateriaestá conformado por áreas ganadas al mar, libre de ocupación y edificación;

Que, el literal g) del numeral 1 del artículo 6° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", señala que los terrenos ganados por causas naturales o por obras artificiales al mar, a los ríos, lagos, lagunas y otros cursos o embalses de agua, son bienes naturales asociados al agua, los cuales de conformidad con el artículo 7° de la citada Ley un bien constituyen bienes de dominio público hidráulico;

Que, de lo expuesto se desprende que los terrenos ganados al mar constituyen bienes de dominio público, inalienables e imprescriptibles, por lo que corresponde a esta Superintendencia incorporarlos al dominio del Estado;

Que, el Artículo 23° de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado, por lo que corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno erialzo de 93 069,45 m², de conformidad con el Artículo 38° y siguientes del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2002/SBN, modificada por la Directiva N° 003-2004/SBN, que regulan el trámite de inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado;

Que, los incisos a) y p) del Artículo 44° del "Reglamento de Organización y Funciones de la SBN" aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias; y,

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 0156-2013/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 26 de agosto de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 93 069,45 m², ubicado entre el circuito de playas y el Océano Pacífico, altura de la calle Comandante Espinar y Calle Independencia, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima,

que constituye dominio público, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

Artículo 2º.- La Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal

980123-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Disponen ajuste trimestral de tarifas tope de los Servicios de Categoría I de Telefónica del Perú S.A.A.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 109-2013-CD/OSIPTEL

Lima, 22 de agosto de 2013

EXPEDIENTE	: N° 00003-2013-CD-GPRC/AT
MATERIA	: Ajuste trimestral de tarifas tope de los Servicios de Categoría I
ADMINISTRADO	: Telefónica del Perú S.A.A.

VISTOS:

(i) La solicitud de ajuste trimestral de tarifas de los Servicios de Categoría I, presentada por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, Telefónica) mediante cartas DR-107-C-01031/CM-13 y DR-107-C-1093/CM-13¹; y,

(ii) El Informe N° 634-GPRC/2013 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentado por la Gerencia General, mediante el cual se sustenta el Proyecto de Resolución de Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I; y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 27332 -Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos-, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) tiene, entre otras, la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y materias de su competencia, normas de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios, así como la facultad de fijar las tarifas de los servicios bajo su ámbito de competencia;

Que asimismo, el inciso c) del Artículo 8° de la Ley N° 26285 -Ley de Desmonopolización Progresiva de los Servicios Públicos de Telefonía Fija Local y de Servicios

¹ Recibidas el 2 de agosto de 2013 y 16 de agosto de 2013, respectivamente.

Portadores de Larga Distancia-, señala que es función del OSIPTEL, entre otras, emitir resoluciones regulatorias dentro del marco establecido por las normas del sector y los respectivos contratos de concesión;

Que, de acuerdo a lo señalado anteriormente, y conforme al Artículo 67º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, el régimen tarifario aplicable a Telefónica se rige por la normativa legal de la materia y por lo estipulado en sus contratos de concesión aprobados por Decreto Supremo N° 11-94-TCC y las respectivas Adendas a dichos contratos de concesión, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 021-98-MTC;

Que, en virtud de lo estipulado en la Sección 9.04 vigente de los referidos contratos de concesión, a partir del 01 de setiembre de 2001, los Servicios de Categoría I están sujetos al régimen tarifario de fórmula de tarifas tope;

Que, de acuerdo al procedimiento previsto para los ajustes por fórmula de tarifas tope, estipulado en los literales b) y g) de la Sección 9.03 de los contratos de concesión de Telefónica, corresponde al OSIPTEL examinar y verificar las solicitudes trimestrales de ajuste de tarifas tope de los Servicios de Categoría I, y comprobar la conformidad de las tarifas propuestas con la fórmula de tarifas tope, de acuerdo al valor del Factor de Productividad Trimestral vigente y las reglas para su aplicación, fijadas en la Resolución N° 070-2010-CD/OSIPTEL;

Que, el literal (a) de la Sección 9.02 de los referidos contratos de concesión, señala que la fórmula de tarifas tope será usada por el OSIPTEL para establecer el límite máximo -tope- de la tarifa promedio ponderada para cada una de las canastas de servicios, el cual estará sujeto al Factor de Productividad;

Que, en cumplimiento de lo estipulado en los contratos de concesión suscritos entre el Estado Peruano y Telefónica, el OSIPTEL aplica desde el 01 de setiembre de 2001 la Fórmula de Tarifas Tope para el ajuste trimestral de las tarifas tope de Servicios de Categoría I, la cual garantiza una reducción en términos reales de la tarifa tope promedio ponderada para cada una de las tres canastas de servicios: Canasta C (instalación), Canasta D (renta mensual y llamadas locales) y Canasta E (llamadas de larga distancia nacional e internacional);

Que, mediante Resolución N° 048-2006-CD/OSIPTEL, el OSIPTEL aprobó el "Instructivo para el ajuste de tarifas de los servicios públicos de telecomunicaciones de categoría I - régimen de fórmulas de tarifas tope" (en adelante, el Instructivo de Tarifas), el cual establece el marco normativo a que se sujeta Telefónica para la presentación y evaluación de sus solicitudes trimestrales de ajuste de tarifas de los Servicios de Categoría I, especificando los mecanismos y reglas que aplica el OSIPTEL para establecer dichos ajustes tarifarios;

Que, el citado Instructivo de Tarifas fue modificado por la Resolución N° 067-2006-CD/OSIPTEL –con las aclaraciones señaladas en la Resolución N° 007-2007-CD/OSIPTEL- por la Resolución N° 079-2010-CD/OSIPTEL y la Resolución N° 133-2012-CD/OSIPTEL;

Que, de acuerdo a la fórmula de tarifas tope estipulada en los contratos de concesión de Telefónica, las tarifas tope promedio ponderadas para cada canasta de servicios están sujetas a la restricción del Factor de Control, el cual se calcula en función del Factor de Productividad Trimestral y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (IPC) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en el Diario Oficial El Peruano;

Que, aplicando el valor vigente del Factor de Productividad Trimestral fijado en el Artículo Primero de la Resolución N° 099-2013-CD/OSIPTEL, y utilizando los valores del IPC publicados por el INEI para los meses de marzo de 2013 y junio de 2013, se ha determinado que el valor del Factor de Control exigible para el presente ajuste tarifario correspondiente al trimestre setiembre – noviembre de 2013, es de 0.9913 para las tres Canastas de Servicios C, D, y E;

Que, conforme a lo dispuesto en la Sección I.1.1 del Instructivo de Tarifas, corresponde al OSIPTEL analizar las solicitudes de ajuste trimestral de tarifas y la información pertinente que presenta Telefónica, a fin de comprobar que las tarifas propuestas sean acordes con las Formulas de Tarifas Tope estipuladas en los Contratos de Concesión, y asimismo, verificar que tales propuestas tarifarias cumplan con las demás reglas establecidas en el Instructivo de Tarifas;

Que, luego de evaluar la propuesta tarifaria final presentada por Telefónica, con su respectiva información de sustento, se ha comprobado que las tarifas propuestas para los Servicios de Categoría I pertenecientes a las Canastas C, D y E, que son consideradas en el presente ajuste trimestral correspondiente al periodo setiembre – noviembre de 2013, cumplen con el nivel exigido por el Factor de Control aplicable y con las reglas establecidas en el Instructivo de Tarifas;

Que, forma parte de la motivación de la presente resolución el Informe Sustentatorio N° 634-GPRC/2013 elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL;

En aplicación de lo previsto en los artículos 28º, 33º y el inciso b) del Artículo 75º del Reglamento General del OSIPTEL aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del OSIPTEL en su Sesión N° 511;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Fijar en 0.9913 el valor del Factor de Control aplicable para el Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C, D y E, prestados por Telefónica del Perú S.A.A., que se establece mediante la presente resolución, de acuerdo al régimen de fórmulas de tarifas tope.

Artículo 2º.- Establecer las reducciones promedio ponderadas de las tarifas tope para cada una de las Canastas de Servicios C, D y E, que regirán a partir del 01 de setiembre de 2013, en los niveles siguientes:

Reducción promedio ponderada de tarifas tope en Canasta C	0.87%
Reducción promedio ponderada de tarifas tope en Canasta D	0.87%
Reducción promedio ponderada de tarifas tope en Canasta E	0.87%

Artículo 3º.- Disponer que Telefónica del Perú S.A.A. publique, a más tardar el día de entrada en vigencia, el detalle de las tarifas tope de los Servicios de Categoría I de la Canasta C y E, contenida en su propuesta de ajuste presentada mediante carta DR-107-C-01031/CM-13; así como el detalle de las tarifas tope de los Servicios de Categoría I de la Canasta D, contenidas en su propuesta de ajuste presentada mediante carta DR-107-C-1093/CM-13, conforme a lo precisado en el Informe N° 634-GPRC/2013 que forma parte de la presente resolución.

Para este efecto, debe considerarse que en el presente procedimiento regulatorio se evalúan y se aprueban las tarifas tope sin incluir impuestos, por lo que la publicación y aplicación efectiva de las correspondientes tarifas deberá sujetarse al régimen tributario vigente en cada momento.

Artículo 4º.- Precisar que, de acuerdo al ajuste trimestral que se aprueba mediante la presente resolución –dentro del régimen de fórmulas de tarifas tope- y según la normativa vigente, en las Canastas C, D y E no se cuenta con crédito en el presente ajuste tarifario.

Artículo 5º.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución, será sancionado conforme a lo previsto en los contratos de concesión de los que es titular Telefónica del Perú S.A.A. y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones aprobado por el OSIPTEL.

Artículo 6º.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a dicha Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución, con su exposición de motivos y su informe sustentatorio, sean notificados a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. y se publiquen en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

Artículo 7º.- La presente resolución entrará en vigencia el 01 de setiembre de 2013.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL

Cesan por límite de edad a Juez Especializado Titular de Familia, Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 079-2013-P-CE-PJ

Lima, 23 de agosto de 2013

VISTO:

El Memorandum N° 005-2013-GPEJ-GG-PJ, elaborado por el Gerente de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, con relación al cese por límite de edad del doctor Luis Alberto Lingán Alvítez, Juez Especializado Titular de Familia, Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Consejo Nacional de la Magistratura por Resolución Administrativa N° 306-2012-CNM, de fecha 23 de octubre de 2012, nombró al doctor Luis Alberto Lingán Alvítez, como Juez Titular del Primer Juzgado Especializado de Familia, Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

Segundo. Que el cargo de juez termina, entre otras causales, por alcanzar la edad límite de setenta años, conforme lo establece el artículo 107^o, numeral 9), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, al respecto, del Memorandum N° 005-2013-GPEJ-GG-PJ, elaborado por el Gerente de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, así como de la fotocopia del documento nacional de identidad y partida de nacimiento anexos, aparece que el mencionado juez nació el 27 de agosto de 1943. Por consiguiente, el 27 de agosto del año en curso cumplirá setenta años de edad; correspondiendo disponer su cese por límite de edad, de conformidad con lo previsto en la precitada normatividad.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 101-2011-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero. Cesar por límite de edad, a partir del día 27 de agosto del año en curso, al doctor Luis Alberto Lingán Alvítez en el cargo de Juez Especializado Titular de Familia, Corte Superior de Justicia de Cajamarca; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Segundo. Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, Gerencia General del Poder Judicial y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

979992-1

CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA

Establecen disposiciones para la remisión de expedientes civiles en trámite al Juzgado Civil Transitorio de Ate

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 770-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 16 de agosto de 2013

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 140-2012-CE-PJ de fecha 24 de Julio del año en curso, Informe N° 054-2013-AEPR-UPD-CSJLI/PJ de 01 de Agosto del presente año y el Acta de sesión de trabajo de la Comisión Distrital de Descarga Procesal de fecha 14 de Agosto de los corrientes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 140-2013-CE-PJ de vista, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso prorrogar la fecha de funcionamiento del Juzgado Civil Transitorio de Ate hasta el 30 de Setiembre del 2013.

Que, efectivamente, la norma de vista es clara en su artículo quinto, al disponer que los órganos a los cuales se les prorroga la continuidad, deberán de recibir de los órganos permanentes, expedientes en cantidad proporcional al tiempo de plazo prorrogado de modo que se pueda liquidar en su totalidad. Por ninguna razón podrán conocer procesos nuevos, debiendo de priorizar los más antiguos y/o menor complejidad a fin de conseguir el objetivo de maximizar la capacidad resolutiva en beneficios de los justiciables y acercarse a la meta de lograr mayor cantidad de expedientes resueltos respecto a los ingresos.

Que, la Comisión Distrital de Descarga Procesal de la Corte Superior de Justicia de Lima, tiene como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de dichos órganos jurisdiccionales.

En ese sentido, la Comisión Distrital de Lima en su sesión de trabajo del catorce de Agosto de los corrientes, acordó que el Juzgado Civil Transitorio de Ate recepcione expedientes en trámite de los Juzgados Permanentes a fin de que cuenten con la misma cantidad de expedientes en el mencionado estado, teniendo en cuenta determinadas consideraciones.

Que, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo ha emitido el informe N° 054-2013-AEPR-UPD-CSJLI/PJ, el cual se expuso a la Comisión en mención y que fue aprobada en dicha sesión de trabajo las cantidades a redistribuir de la carga procesal de expedientes civiles que se encuentren en trámite ingresados hasta Diciembre del 2012 del Juzgado Civil Permanente del Cono Este, del 1° y 2° Juzgado Mixtos de Ate y del Juzgado Mixto de Huaycán hasta una cantidad total de 722 expedientes hacia el Juzgado Civil Transitorio de Ate.

Que, en mérito a lo indicado, corresponde a la Presidencia de la Corte de Lima, disponer las acciones administrativas respectivas a fin de dar cumplimiento a lo arriba citado; en consecuencia, corresponde ordenar y ejecutar las medidas pertinentes para tal fin, con sujeción a los lineamientos dispuestos de la acotada Resolución Administrativa.

Que, la Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ de fecha el 02 de marzo del 2012, aprueba la Directiva

Nº 001-2012-CE-PJ referida a las Comisiones Nacional y Distrital de Descarga Procesal en cuyo Artículo 6 Numeral 3 Literal b, establece como integrante al Presidente de la Corte Superior de cada distrito judicial al ser la máxima autoridad administrativa. En ese orden de ideas, en virtud del Artículo Quinto de la Resolución Administrativa N° 020-2013-CE-PJ se faculta al Presidente de la Comisión Distrital de Descarga Procesal a dictar las acciones administrativas necesarias para monitorear las actividades de descarga.

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades conferidas en el inciso 3 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial e inciso 3 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ de fecha 5 de noviembre del 2012:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que el 1° y 2° Juzgado Mixto de Ate, el Juzgado Mixto de Huaycán y el Juzgado Civil del Cono Este cumplan con remitir al Juzgado Civil Transitorio de Ate hasta la cantidad de 722 expedientes civiles en trámite ingresados hasta Diciembre del 2012 mediante a la Mesa de Partes correspondiente, conforme se detalla a continuación:

DEPENDENCIA	CARGA A TRANSFERIR A MESA DE PARTES
1° Juzgado Mixto de Ate	86
2° Juzgado Mixto de Ate	111
Juzgado Mixto de Huaycán	104
Juzgado Civil del Cono Este	421
TOTAL	722

Artículo Segundo.- DISPONER que la redistribución dispuesta en la presente resolución se efectuará en el plazo improrrogable de 7 días hábiles; debiendo tener en consideración lo siguiente:

- La redistribución se efectuará en estricto orden secuencial, del expediente del más antiguo al más reciente.
- No se considera en la redistribución a los expedientes por sentenciar (específicamente aquellos expedientes que cuentan con resolución de déjese en despacho para sentenciar).
- No se considera en la redistribución los expedientes que han llevado a cabo informe oral y los que se encuentren en etapa de ejecución.
- No se considera en la redistribución a los expedientes con mandato de archivo, sea provisional o definitivo.
- No se comprende en la redistribución, a los expedientes ya sentenciados, aún cuando dicha sentencia haya sido anulada por el Superior.
- No se comprende en la redistribución, a los expedientes que hayan sido objeto de una redistribución anterior.

Artículo Tercero.- DISPONER que todos los expedientes a ser redistribuidos deberán de encontrarse con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números y letras, y todos sus escritos proveídos. Los expedientes que no cumplen con tales requisitos no deberán de ser redistribuidos, bajo responsabilidad del Magistrado a cargo del Juzgado, por la demora incurrida.

Artículo Cuarto.- CUMPLAN los Magistrados del 1° y 2° Juzgado Mixto de Ate, el Juzgado Mixto de Huaycán y el Juzgado Civil del Cono Este, con informar a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo sobre el cumplimiento de lo ordenado, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Quinto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, a fin que vele por su cumplimiento, debiendo proceder conforme a sus funciones y atribuciones en caso de incumplimiento.

Artículo Sexto.- DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Lima, realice el seguimiento, evaluación y monitoreo de la carga procesal redistribuida y ejecute las demás coordinaciones necesarias efectuar para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo dar cuenta a la Presidencia, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Séptimo.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA, Unidad de Planeamiento y Desarrollo y Gerencia de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

980145-1

Designan Juez Supernumeraria del 29° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 786-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 26 de agosto de 2013

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la razón que antecede se pone en conocimiento la licencia por salud concedida al Magistrado Arturo Zapata Carbajal, Juez Titular del Vigésimo Noveno Juzgado Penal de Lima, por el periodo del 26 al 29 de agosto del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Vigésimo Noveno Juzgado Penal de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a la doctora CELIA VERÓNICA SAN MARTÍN MONTOYA, como Juez Supernumeraria del 29° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del día 27 de agosto del presente año y mientras dure la licencia del doctor Zapata Carbajal.

Artículo Segundo: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina de Personal, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Oficina de Administración Distrital y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, cúmplase y archívese

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

980144-1

ORGANOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Autorizan viaje de Secretaria General de la Contraloría General a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 336-2013-CG

Lima, 26 de agosto de 2013

VISTOS; el Oficio N° 80110 suscrito por la Contraloría General de la República de Colombia y la Hoja Informativa N° 00295-2013-CG/CPC del Departamento de Cooperación y Prevención de la Corrupción de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se da cuenta en los documentos de Vistos, la Contraloría General de la República de Colombia invita a la Contraloría General de la República del Perú a participar en el Congreso Internacional "Corrupción, flagelo mundial", que se llevará a cabo del 28 al 30 de agosto de 2013, en la ciudad de Bogotá, Colombia;

Que, la citada actividad internacional permitirá concentrar la atención en el papel que cumplen actualmente los organismos máximos de fiscalización, entre otros, en lo concerniente a la verificación de la confiabilidad de las cuentas de los Estados frente a la corrupción, flagelo con gran capacidad expansiva y corrosiva que viene afectando y expandiéndose a nivel mundial;

Que, los alcances del citado evento guardan concordancia con la misión de la Contraloría General de la República de promover el desarrollo de una gestión eficaz y moderna de los recursos públicos en beneficio de todos los peruanos; para lo cual se vienen adoptando las mejores prácticas internacionales que contribuirán al nuevo enfoque del control, generando valor a la ciudadanía y contribuyendo en la lucha contra la corrupción, previsto en el Plan Estratégico de la Contraloría General de la República 2012-2014;

Que, en el marco de dicho evento, el titular de la Contraloría General de la República del Perú suscribirá un Convenio de Cooperación Técnica con la Contraloría General de la República de Colombia que permitirá una mutua colaboración y desarrollo de acciones conjuntas en materias relacionadas al control gubernamental; asimismo se suscribirá con la Contraloría General de la República de Chile un Memorando de Entendimiento, como resultado de la visita técnica efectuada por la delegación de este Organismo Superior de Control a la citada Contraloría General, con el objetivo de mejorar sus procesos de control e intercambiar los desarrollos tecnológicos alcanzados por ambas instituciones;

Que, el programa del evento prevé el análisis de diferentes temas relacionados con la administración pública y lucha contra la corrupción, los medios de comunicación, investigación y sanción de la corrupción, el Estado, la sociedad y la acción política contra la corrupción, así como el papel de los órganos de control fiscal;

Que, los temas a tratar en el mencionado evento están relacionados con el rol que corresponde a la Secretaría General y Asuntos externos que, entre otras funciones, tiene a su cargo el manejo operativo de las alianzas estratégicas y los convenios con organismos cooperantes e instituciones públicas, proponer y supervisar la ejecución de políticas y estrategias vinculadas a las actividades del proceso sancionador y lucha contra la corrupción;

Que, en consecuencia resulta conveniente para los fines institucionales autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de la señora Carla Ursula Salazar Lui Lam, Secretaria General de la Contraloría General de la República del Perú, para participar el día 28 de agosto en la programación del citado evento;

Que, los costos de pasajes aéreos y viáticos serán financiados con cargo a los recursos del Pliego 019 Contraloría General de la República, conforme a lo informado por la Gerencia Central de Administración y Finanzas;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley N° 29951; Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de la señora Carla Ursula Salazar Lui Lam, Secretaria General de la Contraloría General a la ciudad de Bogotá, Colombia, del 27 al 29 de agosto de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue la presente comisión de servicios serán financiados con cargo a los recursos del pliego 019: Contraloría General de la República, según el detalle siguiente: pasaje aéreo US\$1,676.00, viáticos US\$ 370.00 (01 día) y gastos de instalación US\$ 370.00 (01 día).

Artículo Tercero.- La citada funcionaria presentará al Despacho Contralor, con copia al Departamento de Cooperación y Prevención de la Corrupción, un informe sobre los resultados de la comisión y las acciones que se deriven a favor de la Contraloría General de la República, así como un ejemplar de los materiales obtenidos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

980215-1

Encargan al Vicecontralor General las funciones de Contralor General de la República

RESOLUCIÓN DE LA CONTRALORÍA Nº 337-2013-CG

Lima, 26 de agosto de 2013

VISTOS; el Oficio N° 80110 suscrito por la Contralora General de la República de Colombia y la Hoja Informativa N° 00294-2013-CG/CPC del Departamento de Cooperación y Prevención de la Corrupción de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se da cuenta en los documentos de Vistos, la Contralora General de la República de Colombia invita al Contralor General de la República del Perú a participar en calidad de panelista en el Congreso Internacional "Corrupción, flagelo mundial", que se llevará a cabo del 28 al 30 de agosto de 2013, en la ciudad de Bogotá, Colombia;

Que, el referido Congreso reunirá a destacadas personalidades de diferentes países para reflexionar en torno a las formas, dimensiones, eficacia y poder de la corrupción, flagelo que se comparte con la gran mayoría de países del mundo y que de no encontrar barreras efectivas pondrá en riesgo la institucionalidad en los diferentes Estados;

Que, la citada actividad internacional permitirá concentrar la atención en el papel que cumplen actualmente los organismos máximos de fiscalización, entre otros, en

lo concerniente a la verificación de la confiabilidad de las cuentas de los Estados frente a la corrupción, flagelo con gran capacidad expansiva y corrosiva que viene afectando y expandiéndose a nivel mundial;

Que, los alcances del citado evento guardan concordancia con la misión de la Contraloría General de la República de promover el desarrollo de una gestión eficaz y moderna de los recursos públicos en beneficio de todos los peruanos; para lo cual se vienen adoptando las mejores prácticas internacionales que contribuirán al nuevo enfoque del control, generando valor a la ciudadanía y contribuyendo en la lucha contra la corrupción, previsto en el Plan Estratégico de la Contraloría General de la República 2012-2014;

Que, el programa del evento contempla el análisis de diferentes temas relacionados con la administración pública y lucha contra corrupción, prevención, investigación y sanción a la corrupción, en los cuales participarán los titulares de las Entidades Fiscalizadoras Superiores invitados, lo cual constituirá un espacio de intercambio de experiencias que contribuirá a fomentar el nivel de discusión en los temas antes mencionados;

Que, en el marco de dicho evento, el titular de la Contraloría General de la República del Perú suscribirá un Convenio de Cooperación Técnica con la Contraloría General de la República de Colombia que permitirá una mutua colaboración y desarrollo de acciones conjuntas en materias relacionadas al control gubernamental; asimismo se suscribirá con la Contraloría General de la República de Chile un Memorando de Entendimiento, como resultado de la visita técnica efectuada por la delegación de este Organismo Superior de Control a la citada Contraloría General, con el objetivo de mejorar sus procesos de control e intercambiar los desarrollos tecnológicos alcanzadas por ambas instituciones;

Que, en consecuencia, resulta conveniente para los fines institucionales la participación del Contralor General de la República en el citado evento el día 28 de agosto, lo que ha sido comunicado al Congreso de la República, siendo necesario encargar las funciones inherentes del Despacho Contralor al Vicecontralor General de la República, para fines de asegurar la función rectora que compete a este Organismo Superior de Control;

Que, los costos de pasajes aéreos y viáticos serán financiados con cargo a los recursos del Pliego 019 Contraloría General de la República, conforme a lo informado por la Gerencia Central de Administración y Finanzas;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 32° y 33° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley N° 29951; Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Encargar al señor Vicecontralor General de la República, CPC. Edgar Arnold Alarcón Tejada, las funciones del cargo de Contralor General de la República, a partir del 28 de agosto del 2013 y en tanto dure la ausencia del Titular de este Organismo Superior de Control, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue la presente comisión de servicios serán financiados con cargo a los recursos del pliego 019: Contraloría General de la República, según el detalle siguiente: pasaje aéreo US\$1,676.00, viáticos US\$ 370.00 (01 día) y gastos de instalación US\$ 370.00 (01 día).

Artículo Tercero.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FAUD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

980216-1

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Aprueban "Instrucciones para el Sorteo de Ubicación de las Organizaciones Políticas en las Cédulas de Sufragio de las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima 2013"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 166-2013-J/ONPE

Lima, 26 de agosto de 2013

VISTOS:

El Informe N° 000131-2013-OGPP/ONPE de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000043-2013-GGE/ONPE de la Gerencia de Gestión Electoral y el Informe N° 000211-2013-OGAJ/ONPE de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859, la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares, y ejerce sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución y a su Ley Orgánica;

Que, en atención a lo previsto en el literal c) del artículo 5° de la Ley Orgánica de la ONPE, Ley N° 26487, es función de este organismo electoral planificar, preparar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos a su cargo, en cumplimiento estricto de la normativa vigente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2013-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de mayo de 2013, se convocó a Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima el día domingo 24 de noviembre de 2013, con la finalidad de elegir a 22 autoridades municipales del Concejo Municipal, para completar el período de gobierno municipal 2011-2014;

Que, de conformidad con los artículos 176° y 182° de la Constitución Política del Perú, el sistema electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos; y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas, por votación directa; siendo competencia de la ONPE, la organización de todos los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular;

Que, según lo dispuesto por el artículo 165° de la Ley Orgánica de Elecciones, el procedimiento de ubicación de las candidaturas o símbolos deben publicarse y presentarse ante los personeros de partidos políticos, organizaciones políticas, agrupaciones independientes y candidatos dentro de los dos (2) días naturales después del cierre de la inscripción de candidaturas; debiendo efectuarse la ubicación de tales candidaturas o símbolos mediante sorteo público, en presencia de los personeros y de notario público;

Que, en tal sentido, la Gerencia de Gestión Electoral, a través del informe de vistos, ha propuesto las instrucciones para el sorteo de ubicación de las organizaciones políticas en las cédulas de sufragio que participarán en las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima 2013; los mismos que cuentan con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto expresada en el Informe N° 000131-2013-OGPP/ONPE; por lo que resulta necesario aprobar tal procedimiento;

De conformidad con lo dispuesto en los incisos c), g) y h) del artículo 5° de la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, Ley N° 26487; así como en los literales j) y cc) del artículo 9° del Reglamento

de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado y modificado con Resoluciones Jefatales N° 030 y 137-2010-J/ONPE, respectivamente; y con el visado de la Secretaría General, de la Gerencia de Gestión Electoral, de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar las "Instrucciones para el Sorteo de Ubicación de las Organizaciones Políticas en las Cédulas de Sufragio de las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima 2013", que consta de seis (6) artículos y como Anexo N° 1 forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y de los personeros de las organizaciones políticas participantes, el contenido de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural y su anexo en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional, www.onpe.gob.pe

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Jefe

ANEXO N° 1

INSTRUCCIONES PARA EL SORTEO DE UBICACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS EN LAS CÉDULAS DE SUFRAGIO DE LAS NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES PARA LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA 2013

Artículo 1º.- Etapa del sorteo

El sorteo de ubicación de las organizaciones políticas en las cédulas de sufragio de las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima 2013 se realizará en una sola etapa.

Artículo 2º.- Sede del sorteo

El sorteo mencionado en el artículo anterior se realizará en la sede central de la ONPE.

Artículo 3º.- Responsables del sorteo y actividades preparatorias

El sorteo de ubicación de las organizaciones políticas estará a cargo de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional de la ONPE.

Previamente al sorteo, la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, confirmará la presencia de un Notario Público, y, de ser el caso, la concurrencia de representantes de los organismos electorales, de la Defensoría del Pueblo, de los observadores y de los personeros de las organizaciones políticas.

Artículo 4º.- Sorteo de ubicación de las organizaciones políticas

El sorteo de ubicación de las organizaciones políticas, en la cédula de sufragio de las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima 2013, se realizará de acuerdo a los pasos siguientes:

a) Se ordenarán alfabéticamente a cada organización política, de acuerdo a su denominación.

b) De acuerdo al orden alfabético, a cada organización política, se les asignará un número correlativo, empezando por el 1 hasta completar la numeración de todas las organizaciones políticas participantes.

c) Se utilizarán bolillos, los cuales se identificarán con los números que correspondan al orden alfabético de todas las organizaciones políticas participantes.

d) Los bolillos serán mostrados a los asistentes al momento de ser colocados en el bolillero por un funcionario de la ONPE.

e) Se invitará a un funcionario de la ONPE, para que luego de revolver el bolillero, extraiga los bolillos y los muestre a los asistentes.

f) La organización política al que corresponda el primer bolillo extraído ocupará el primer lugar; la organización política al que corresponda el segundo bolillo ocupará el segundo lugar, y así sucesivamente hasta concluir con el sorteo.

g) El Notario Público dará conformidad a los bolillos extraídos y el funcionario de la ONPE registrará los resultados.

Artículo 5º.- Retiro o desistimiento de organización política

En el caso que alguna organización política se retire o desista de participar en el proceso electoral, la ubicación asignada será tomada por la organización política a la que corresponda la posición inmediata inferior, según el orden establecido mediante sorteo.

Artículo 6º.- Publicidad y elaboración de actas de los resultados del sorteo

Una vez obtenido el resultado del sorteo mencionado, se hace pública la ubicación de las organizaciones políticas en la cédula de sufragio. De lo anterior, se levantará el acta respectiva, en cuatro ejemplares. Uno de los ejemplares se entregará al Notario Público, otro al Jurado Nacional de Elecciones, otro al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el cuarto quedará en poder de la ONPE. Asimismo, se entregará copias del acta al representante de la Defensoría del Pueblo, a los personeros y a los observadores que lo soliciten.

980232-1

Aprueban diseño de cédulas de sufragio y de votación electrónica para las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima 2013

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 167-2013-J/ONPE

Lima, 26 de agosto de 2013

VISTOS:

El Informe N° 000043-2013-GGE/ONPE de la Gerencia de Gestión Electoral y el Informe N° 000211-2013-OGAJ/ONPE de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2013-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de mayo de 2013, se convocó a Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima el día domingo 24 de noviembre de 2013, con la finalidad de elegir a 22 autoridades municipales del Concejo Municipal, para completar el período de gobierno municipal 2011-2014;

Que, de conformidad con el artículo 37º de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859, la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares, y ejerce sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución y a su Ley Orgánica;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28581, se autorizó a la ONPE a implementar de manera progresiva y gradual el voto electrónico; con medios electrónicos e informáticos o cualquier otra modalidad tecnológica que garantice la seguridad y confidencialidad de la votación, la identificación del elector, la integridad de los resultados y la transparencia en el proceso electoral. Asimismo, de acuerdo al artículo único de la Ley N° 29603, se autoriza a la ONPE para que, de manera autónoma, establezca los procedimientos necesarios para la aplicación del voto electrónico presencial y no presencial.

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, con Resolución Jefatural N° 211-2010-J/ONPE, se aprobó el Reglamento del Voto Electrónico;

Que, por otro lado, de conformidad con el literal c) del artículo 5º de la Ley Orgánica de la ONPE, Ley N° 26487, es función de la ONPE planificar, preparar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos a su cargo, en cumplimiento estricto de la normativa vigente, precisándose en el literal b) del mismo artículo, que es función de este organismo constitucional autónomo diseñar la cédula de sufragio, actas electorales, formatos y todo otro material en general, de manera que se asegure el respeto de la voluntad del ciudadano en la realización de los procesos a su cargo;

Que, asimismo, el artículo 159º de la Ley Orgánica de Elecciones, dispone que corresponde a la ONPE determinar las características de las cédulas de sufragio, la impresión y distribución de las mismas, así como las indicaciones ilustrativas necesarias para facilitar el voto del elector;

Que, igualmente, según lo dispuesto por el artículo 165º de la misma Ley Orgánica, la ONPE tiene a su cargo el diseño de la cédula de sufragio correspondiente al proceso electoral en curso, debiendo publicarse y presentarse ante los personeros de partidos políticos, organizaciones políticas, agrupaciones independientes y candidatos, dentro de los dos (2) días naturales después del cierre de la inscripción de candidaturas;

Que, con Resolución N° 463-2013-JNE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de mayo de 2013, el Jurado Nacional de Elecciones estableció, en el marco de las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima 2013, que el 26 de agosto es la fecha límite para la presentación de listas de candidatos;

Que, de las disposiciones citadas, queda claro que se establece un plazo de publicación del diseño de cédula de sufragio que, en este caso, corresponde a las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima 2013;

Que, de conformidad con los literales f) y g) del artículo 45º del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado y modificado con Resoluciones Jefaturales Nos. 030 y 137-2010-J/ONPE, respectivamente, es función de la Gerencia de Gestión Electoral elaborar las especificaciones técnicas de los tipos de cédula de sufragio, actas electorales, formatos y cualquier otro material electoral; así como proponer el contenido de los materiales electorales a ser utilizados en el sufragio, para su aprobación por la Jefatura Nacional;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 5º de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como, los literales e) y cc) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado y modificado con Resoluciones Jefaturales Nos. 030 y 137-2010-J/ONPE, respectivamente; y con el visado de la Gerencia de Gestión Electoral, de la Gerencia de Sistemas e Informática Electoral, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el diseño de la cédula de sufragio para las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima 2013, cuyo formato aparece en el Anexo N° 2, y sus especificaciones técnicas contenidas en el Anexo N° 1, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar el diseño de la cédula de votación electrónica para las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima 2013, cuyo formato aparece en el Anexo N° 4, con sus especificaciones técnicas consignadas en el Anexo N° 3, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y de las organizaciones políticas participantes, el contenido de la presente resolución, con sus anexos correspondientes.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional, www.onpe.gob.pe

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Jefe

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MODELO DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO PARA LAS NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES PARA LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA 2013

I. MEDIDAS:

1.1 El tamaño mínimo de la cédula de sufragio será de 21.00 cm. de largo x 16.00 cm. de ancho y de acuerdo al número de organizaciones políticas participantes, el largo se incrementará proporcionalmente hasta un máximo de 26.00 cm.

II. ANVERSO:

2.1 Encabezado: Consta de una línea de texto, consignando el nombre de "PROVINCIA DE LIMA" escrito en negro. El escudo nacional va impreso en el extremo izquierdo y el isotipo de la ONPE en el extremo derecho.

2.2 Subtítulo: Conformado por un recuadro en fondo de color negro, con el texto: "NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES PARA LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA 2013", en letras blancas.

2.3 Instrucciones al elector: Conformado por un recuadro en fondo gris, con el texto: "MARQUE CON UNA CRUZ (+) O UN ASPA (X) DENTRO DEL RECUADRO DEL SÍMBOLO DE SU PREFERENCIA", en letras negras.

2.4 Cuerpo de la cédula: Para efectos de la publicación, se ha considerado un diseño que contempla la participación de ocho (08) Organizaciones Políticas, impresas en fondo color rosado con una trama diagonal de color blanco formada por las siglas "JNE ONPE RENIEC" repetidas de manera uniforme sobre el área de la fila. Cada una de estas filas presenta 2 secciones claramente diferenciadas:

2.4.1. Nombre de las Organizaciones Políticas, impresas en color negro.

2.4.2. Símbolo de las Organizaciones Políticas, impresos a todo color.

2.5 Pie de página: Franja horizontal en fondo color gris.

III. REVERSO:

3.1 Fondo gris, con texto calado en blanco con las siglas "JNE ONPE RENIEC". En el encabezado va el texto: "NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES PARA LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA 2013", y debajo de este los "ORGANISMOS ELECTORALES" con las siglas JNE - ONPE - RENIEC, bajo estas siglas va el escudo nacional en color negro.

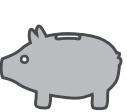
3.2 Se ha consignado el Título: "CÉDULA DE SUFRAGIO" en color negro, centrado debajo del escudo, y precisando las indicaciones para los miembros de mesa: "FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACIÓN".

3.3 A continuación se encuentra el espacio destinado a la firma del presidente de mesa, debajo de este, está ubicado el área asignada para la firma de los personeros de las organizaciones políticas.

Sólo para efectos de la publicación de la cédula se ha considerado el diseño que contempla 8 organizaciones políticas y mide 26.00 cm. de largo x 16.00 cm. de ancho, es de formato vertical a full color en el anverso y un color en el reverso.

ANEXO N° 2 (ANVERSO)

16.00 cm

 PROVINCIA DE LIMA		
NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES PARA LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA 2013		
MARQUE CON UNA CRUZ <input type="checkbox"/> O UN ASPA <input type="checkbox"/> DENTRO DEL RECUADRO DEL SÍMBOLO DE SU PREFERENCIA		
PARTIDO POLÍTICO AMANECER DE NUEVO		
PARTIDO POLÍTICO CIUDADANOS DECIDIDOS Y VALIENTES		
PARTIDO POLÍTICO JUNTOS EN ARMONÍA		
PARTIDO POLÍTICO PAZ Y AMOR		
ALIANZA ELECTORAL FELICES POR SIEMPRE		
PARTIDO POLÍTICO LOS CAMPEONES		
PARTIDO POLÍTICO GOTAS DE LLUVIA		
PARTIDO POLÍTICO EL FUTURO NOS LLAMA		

26.00 cm

ANEXO N° 2 (REVERSO)

16.00 cm

NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES PARA LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA 2013

ORGANISMOS ELECTORALES
JNE - ONPE - RENIEC

CÉDULA DE SUFRAGIO

FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA

Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACIÓN

FIRMA PRESIDENTE DE MESA

FIRMA PERSONERO

ANEXO N° 3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MODELO DE LA CÉDULA DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA PARA LAS NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES PARA LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA 2013

I. MEDIDAS:

El tamaño de la cédula electrónica tendrá como máximo las siguientes medidas: 19.50 cm. de ancho y 23 cm. de largo

II. ANVERSO:

2.1. Encabezado: Consta de una línea de texto, consignando el nombre de "PROVINCIA DE LIMA". El escudo nacional va en el extremo izquierdo y el isotipo de la ONPE en el extremo derecho, en negro.

2.2. Subtítulo: Conformado por una fila en fondo negro con el texto: "NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES PARA LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA 2013", en letras blancas.

2.3. Instrucciones al elector: Conformado por una fila en fondo gris con el texto: "PRESIONE SOBRE EL SIMBOLO DE SU PREFERENCIA", en letras negras.

2.4. Cuerpo de la cédula: Para efectos de la publicación, se ha considerado un diseño que contempla nueve filas, en fondo de color rosado. Cada una de estas filas presenta 2 secciones claramente diferenciadas:

2.4.1. Organización Política: Se detalla el nombre de las organizaciones políticas, en color negro.

2.4.2. Opción de respuesta: Recuadro con símbolo o voto nulo.

2.5. Pie de página: Franja horizontal en fondo color gris, en donde se visualiza una mano indicando que se presione el recuadro con fondo en color marrón con el texto "Siguiente" en color blanco.

ANEXO N° 4

19.50 cm

PROVINCIA DE LIMA	ONPE
NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES PARA LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA 2013	
PRESIONE SOBRE EL SIMBOLO DE SU PREFERENCIA	
PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO	
PARTIDO POLITICO CIUDADANOS DECIDIDOS Y VALIENTES	
PARTIDO POLITICO JUNTOS EN ARMONIA	
PARTIDO POLITICO PAZ Y AMOR	
ALIANZA ELECTORAL FELICES POR SIEMPRE	
PARTIDO POLITICO LOS CAMPEONES	
PARTIDO POLITICO GOTAS DE LLUVIA	
PARTIDO POLITICO EL FUTURO NOS LLAMA	
VOTO NULO	
Siguiente	

23.00 cm

980232-2

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe